



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES
DIRECCIÓN DE CONTRATOS
899.999.162-4



CONTRATO DE CONSULTORIA No. 001-276/14																				
CONTRATANTE		AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES																		
CONTRATISTA		CONSORCIO CANTON 2015																		
CONFORMADO POR		CLEMENTE ALFREDO BUITRAGO AMARILLO CON CC No. 19.483.980 CON UN PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN DEL 34%.																		
		RIGOBERTO RUGELES BERNAL CON CC. No. 79.711.742 CON UN PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN DEL 33%.																		
		INPLAYCO LTDA CON NIT. No. 860.524.168-8 Y PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN DEL 33%																		
NIT		900.806.279-2																		
REPRESENTANTE		CLEMENTE ALFREDO BUITRAGO AMARILLO																		
CÉDULA DE CIUDADANIA		19.483.980 DE BOGOTÁ																		
DIRECCIÓN		CALLE 45ª No. 51-47 BARRIO LA ESMERALDA																		
TELÉFAX		7530396																		
E-mail		Civilcoingenieia.sas@hotmail.com																		
CONCURSO DE MÉRITOS No.		002-321/14																		
OBJETO DEL CONTRATO		ITEM 2: “INTERVENTORIA TÉCNICA, FINANCIERA, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA Y AMBIENTAL DE OBRA REQUERIDA PARA EL BAEV 16”.																		
CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC		<table><tr><th>Segmento</th><th>Familia</th><th>Clase</th><th>Nombre</th></tr><tr><td>81</td><td>10</td><td>15</td><td>INGENIERIA CIVIL</td></tr><tr><td>81</td><td>10</td><td>16</td><td>INGENIERIA MECANICA</td></tr><tr><td>81</td><td>10</td><td>17</td><td>INGENIERIA ELECTRICA Y ELECTRONICA</td></tr></table>			Segmento	Familia	Clase	Nombre	81	10	15	INGENIERIA CIVIL	81	10	16	INGENIERIA MECANICA	81	10	17	INGENIERIA ELECTRICA Y ELECTRONICA
Segmento	Familia	Clase	Nombre																	
81	10	15	INGENIERIA CIVIL																	
81	10	16	INGENIERIA MECANICA																	
81	10	17	INGENIERIA ELECTRICA Y ELECTRONICA																	
VALOR DEL CONTRATO		\$ 1.423.115.200,00 INCLUIDO IVA																		
PAGO ANTICIPADO		\$158.213.188.96																		
PLAZO DE EJECUCIÓN		EL PLAZO DE EJECUCIÓN SERÁ DE DIECINUEVE (19) MESES.																		

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No.	VIGENCIA 2014: CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Nos. 36714 DEL 19 DE JUNIO DE 2014. AUTORIZACIÓN DE VIGENCIAS FUTURAS PARA EL 2015 Y 2016, RADICADOS Nos. 2-2014-032397 DEL 1º. DE SEPTIEMBRE DE 2014 Y 2-2014-040304 DEL 27 DE OCTUBRE DE 2014 DEL MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO.

Entre los suscritos: Capitán de Navío **RAFAEL ANTONIO LLINAS HERNÁNDEZ**, mayor de edad, vecino de Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía número 72.154.942 expedida en Barranquilla, en su calidad de Subdirector General de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, establecimiento público del orden nacional adscrito al Ministerio de Defensa Nacional, nombrado mediante Resolución No. 177 del 24 de febrero de 2014, debidamente facultado para celebrar contratos, de una parte, quien en adelante se denominará **AGENCIA LOGÍSTICA**, quien en adelante se denominará **AGENCIA LOGÍSTICA** y por la otra el señor **CLEMENTE ALFREDO BUITRAGO AMARILLO**, también mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.483.980 de Bogotá, obrando como Representante del **CONSORCIO CANTON 2015**, quien en lo sucesivo se denominará el **CONTRATISTA** hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones:

1. Que se elaboró el estudio y documentos previos y se dio cumplimiento a la normatividad legal vigente.
2. Que al momento de la apertura del proceso de selección, se contó con las respectivas apropiaciones presupuestales que respaldan el presente contrato.
3. Que la Jefatura de Ingenieros Militares y la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, suscribieron el Contrato Interadministrativo No. 1441 el 23 de diciembre de 2013, Primera Adición y Modificadorio del 17 de octubre de 2014, estableciéndose como plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2015.
4. Que el Ministerio de Defensa Nacional – Ecopetrol y la Agencia Logística de las Fuerzas Militares suscribieron el Convenio de Colaboración No. 5211798 del 9 de agosto de 2014.
5. Que el Subdirector General de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, cuenta con plenas facultades, para celebrar el presente contrato en especial las contenidas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, Decreto 1510 de 2013 y demás normas concordantes.
6. Que el Director de la Regional Técnica de Ingenieros de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares mediante memorando No. 1980-ALRTING-GTO-202-2 del 25 de noviembre de 2014, solicitó la iniciación del proceso de Concurso de Méritos No. 002-321 de 2014, cuyo objeto es la Interventoría técnica, financiera, jurídica, administrativa y ambiental de obra

requeridas por la ALFM, para el desarrollo de los proyectos de construcción, adecuación y mantenimiento de infraestructura.

7. Que el Subdirector General de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, mediante Resolución No. 1390 del 11 de diciembre de 2014, dio apertura al proceso de Concurso de Méritos No. 002-321 de 2014.
8. Que efectuados los estudios y evaluaciones correspondientes dentro del marco de la selección objetiva y teniendo en cuenta los factores de escogencia previstos en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y demás normas vigentes, el Subdirector General de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, mediante Resolución No. 1519 del 30 de diciembre de 2014, adjudicó parcialmente el Concurso de Méritos No. 002-321 de 2014 al **CONSORCIO CANTON 2015**.
9. Que habiéndose dado cumplimiento a todos los trámites y requisitos legales que exige la contratación administrativa, es procedente la celebración del presente contrato, que se regirá por las cláusulas que a continuación se enuncian:

CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO Y LUGAR DE EJECUCIÓN:

OBJETO: El **CONTRATISTA** se obliga para con la **AGENCIA LOGÍSTICA** a llevar a cabo la Interventoría técnica, financiera, jurídica, administrativa y ambiental de obra para **ITEM 2: "INTERVENTORIA TÉCNICA, FINANCIERA, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA Y AMBIENTAL DE OBRA REQUERIDA PARA EL BAEV 16**, de acuerdo a los anexos Nos. 1 (Cuadro de Precios) y 2 (Especificaciones Técnicas) del presente contrato.

LUGAR DE EJECUCIÓN: El **CONTRATISTA** se obliga a ejecutar el objeto del presente contrato, en Puerto Jordan – Arauca.

CLÁUSULA SEGUNDA – PLAZO DE EJECUCIÓN: el plazo de ejecución será de diecinueve (19) meses.

CLÁUSULA TERCERA – PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO: Para todos los efectos legales la duración es el establecido para la ejecución del presente contrato y cuatro (4) meses más.

CLÁUSULA CUARTA – VALOR: Para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor del presente contrato es por la suma de **MIL CUATROCIENTOS VEINTITRES MILLONES CIENTO QUINCE MIL DOSCIENTOS PESOS (\$1.423.115.200.00) M/CTE.**, incluido IVA.

PARÁGRAFO: El valor aquí contemplado se entiende firme y fijo, por lo tanto, no está sujeto a ninguna clase de reajuste. Igualmente dentro de éste, están incluidos los costos proyectados y la utilidad razonable que el **CONTRATISTA** pretende obtener.

CLÁUSULA QUINTA - IMPUESTOS: El **CONTRATISTA**, se obliga a pagar todos los impuestos, tasas y similares que estén a su cargo y se deriven de la ejecución del presente contrato, de conformidad con la Ley que le sean imputables.

CLÁUSULA SEXTA - FORMA DE PAGO: La **AGENCIA LOGÍSTICA** cancelará el valor del contrato así:

6.1. PAGO ANTICIPADO: Hasta por **CIENTO CINCUENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS TRECE MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO PESOS CON 96/100 (\$158.213.188.96) MCTE**, dentro de los treinta (30) días siguientes a la legalización del contrato, previo los trámites administrativos a que haya lugar.

6.2. SALDO:

VIGENCIA 2015: El valor de **NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CIENTO TREINTA Y TRES PESOS CON 74/100 (\$949.279.133,74) M/CTE**, se cancelará mediante pagos parciales de acuerdo al avance de obra, previa legalización del pago anticipado y aval del supervisor de la Agencia Logística, cumpliendo con los trámites administrativos y financieros a que haya lugar.

VIGENCIA 2016: El valor de **TRESCIENTOS QUINCE MILLONES SEISCIENTOS VEINTIDOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS CON 30/100 (\$315.622.877.30) M/CTE**, se cancelará mediante pagos parciales de acuerdo al avance de obra, previo aval del supervisor de la Agencia Logística, cumpliendo con los trámites administrativos y financieros a que haya lugar.

PROYECTO	2015	2016
BAEEV 16	\$ 949.279.133.74	\$ 315.622.877.30
TOTALES	\$ 949.279.133.74	\$ 315.622.877.30

6.3. Para todos los pagos, el **CONTRATISTA** debe radicar en la Agencia Logística de las Fuerzas Militares la siguiente documentación:

6.3.1. Acta de recibo a entera satisfacción debidamente soportada, en la cual debe dejar constancia del cumplimiento del objeto contractual, firmada por los supervisores del presente contrato y el **CONTRATISTA**, donde constará la conformidad y las condiciones en las que se realiza la prestación del servicio.

6.3.2. Certificado de Afiliación y planilla de pago al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, pensión y Riesgos Laborales), de estar obligado a ello, en caso contrario acreditar su exención.

6.3.3. Documento equivalente a Factura Comercial que contenga lo estipulado en la Ley 1231 de 2008 y en el artículo 617 del Estatuto Tributario así:

6.3.3.1. Denominación expresa como documento equivalente a factura de venta.

6.3.3.2. Apellidos, nombres y número de cédula del **CONTRATISTA** y Nit de la **AGENCIA LOGÍSTICA**.

6.3.3.3. Número que corresponda a un sistema de numeración consecutivo de factura de venta (si aplica).

6.3.3.4. Fecha de expedición.

6.3.3.5. Descripción genérica o específica de la prestación del servicio.

6.3.3.6. Valor total de la operación.

6.3.3.7. Nombre del impresor del documento equivalente a factura.

6.3.3.8. Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas (si aplica).

Al momento de la expedición de la factura los requisitos de los numerales 6.3.3.1., 6.3.3.2., 6.3.3.3. y 6.3.3.8., deben estar previamente impresos a través de medios litográficos, tipográficos o de técnicas industriales de carácter similar. Cuando el contribuyente utilice un sistema de facturación por computador o máquinas registradoras, con la impresión efectuada por tales medios se entienden cumplidos los requisitos de impresión previa. El sistema de facturación debe estar numerado en forma consecutiva las facturas y se debe proveer los medios necesarios para su verificación y auditoría.

PARÁGRAFO: Para efectos de giro electrónico se abonará a la siguiente cuenta bancaria:

- Nombre
- Cédula de ciudadanía
- Entidad Financiera
- Número de Cuenta
- Tipo de Cuenta

CLÁUSULA SÉPTIMA – RIESGOS ASUMIDOS POR EL CONTRATISTA:

7.1. Cumplimiento del contrato. Este amparo cubre a la entidad de los perjuicios derivados de:

- Incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al **CONTRATISTA**.
- El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al **CONTRATISTA**.
- El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

7.2. El no pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.

7.3. Calidad del servicio: Este amparo cubre a la Entidad Estatal por la Mala calidad del servicio prestado teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato.

7.4. Devolución del pago anticipado: Este amparo cubre los perjuicios sufridos por la entidad estatal por la no devolución total o parcial del dinero entregado al **CONTRATISTA** a título de pago anticipado, cuando a ello hubiere lugar.

7.5. OTROS RIESGOS PREVISIBLES

7.5.1. RIESGOS TECNICOS

Nº	1	2	3	4	6
CLASE	GENERAL	GENERAL	ESPECÍFICO	ESPECÍFICO	ESPECÍFICO

Nº		1	2	3	4	6
FUENTE		EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	INTERNO
ETAPA		EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN
TIPO		RIESGOS DEFICIENCIA	LA PÉRDIDA, DESTRUCCIÓN, O ROBO	FALTA DE PREVISIÓN – NO PAGO	RIESGO TECNOLÓGICO	RIESGO INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO
DESCRIPCIÓN(QUE PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR)		RIESGOS DERIVADOS DE LA DEFICIENTE CALIDAD DEL SERVICIO	LA PÉRDIDA, DESTRUCCIÓN, O ROBO DE LOS DOCUMENTOS QUE SE UTILICEN PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO DEL PRESENTE PROCESO, Y QUE SURJAN COMO CONSECUENCIA, HASTA LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO A SATISFACCIÓN	NO PREVISIÓN POR PARTE DEL CONTRATISTA DE LA MEJOR ALTERNATIVA PARA EL TRANSPORTE DE LOS EQUIPOS (SI APLICA) Y PERSONAL REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, QUE IMPIDAN LA ENTREGA OPORTUNA DEL SERVICIO CONTRATADO EN EL TIEMPO ESTIPULADO EN LAS CONDICIONES DEL CONTRATO. ASÍ COMO EL PAGO DE LAS PRIMAS DE LOS SEGUROS DE TRANSPORTE POR ROBO, DESTRUCCIÓN Y/O PÉRDIDA DE LOS MISMOS, UTILIZADOS EN LA EJECUCIÓN	SON LOS DERIVADOS DE FALLAS EN LOS SISTEMAS UTILIZADOS EN EL DESARROLLO DEL CONTRATO.	CUANDO LA OBRA NO SE EJECUTA EN CONDICIONES NORMALES POR LA FALTA DE VERIFICACIÓN DE LA INTERVENTORÍA
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO		INICIACIÓN DEBIDO PROCESO-EFECTIVIDAD GARANTÍAS CONTRACTUALES	INCUMPLIMIENTO CONTRACTUALES-PRÓRROGAS	INICIACIÓN DEBIDO PROCESO-EFECTIVIDAD GARANTÍAS CONTRACTUALES-PRÓRROGAS	INSATISFACCIÓN DE LA NECESIDAD	INSATISFACCIÓN DE LA NECESIDAD
PROBABILIDAD		3	3	3	3	3
IMPACTO		1	1	1	1	1
VALORACIÓN DEL RIESGO		2,3	2,3	2,3	2,3	2,3
CATEGORÍA		BAJO	MEDIO	MEDIO	MEDIO	MEDIO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?		CONTRATISTA	CONTRATISTA	CONTRATISTA	CONTRATISTA	CONTRATISTA
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		SUPERVISIÓN EFECTIVA Y OPORTUNA SOBRE EL OBJETO CONTRACTUAL	SUPERVISIÓN EFECTIVA Y OPORTUNA SOBRE EL OBJETO CONTRACTUAL	SUPERVISIÓN EFECTIVA Y OPORTUNA SOBRE EL OBJETO CONTRACTUAL	ACTUALIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LA NECESIDAD – SUFICIENCIA DE PLANEACIÓN	PROCESO SANCIONATORIO EN CONTRA DEL CONTRATISTA
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	PROBABILIDAD	1	1	1	1	1
	IMPACTO	1	1	1	1	1
	VALORACIÓN DEL	1	1	1	1	1

Nº		1	2	3	4	6
	RIESGO					
	CATEGORÍA	BAJO	BAJO	BAJO	BAJO	BAJO
AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		SI	SI	SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		SUPERVISOR-CONTRATISTA	SUPERVISOR-CONTRATISTA	SUPERVISOR-CONTRATISTA	COMITÉ ESTRUCTURADOR	SUPERVISOR-CONTRATISTA
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		EN LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO	EN LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO	EN LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO	DESDE LA PLANEACIÓN CONTRACTUAL	EN EL PLAZO DE EJECUCIÓN
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		EN LA EJECUCIÓN FINAL DE TODOS Y CADA UNOS DE LOS SERVICIOS	EN LA EJECUCIÓN FINAL DE TODOS Y CADA UNOS DE LOS SERVICIOS	EN LA EJECUCIÓN FINAL DE TODOS Y CADA UNOS DE LOS SERVICIOS	EN LA EJECUCIÓN FINAL DE TODOS Y CADA UNOS DE LOS SERVICIOS	FALLO DE PROCESO SANCIONATORIO
MONITOREO Y REVISIÓN	COMO SE REALIZA EL MONITOREO?	EN LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y CONTROL DE PAGOS	EN LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y CONTROL DE PAGOS	EN LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y CONTROL DE PAGOS	VERIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN	EN LOS INFORMES DEL SUPERVISOR
	PERIODICIDAD ¿CUANDO?	MENSUAL	MENSUAL	MENSUAL	MENSUAL	

7.5.2. RIESGOS ECONÓMICOS Y FINANCIEROS:

Nº	1	2	3	4	5	6
CLASE	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL	ESPECIFICO
FUENTE	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	INTERNO - CONTRATISTA
ETAPA	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN
TIPO	RIESGO FINANCIERO	R. ECONÓMICO	R. ECONÓMICO	R. ECONÓMICO	R. ECONÓMICO	R. ECONÓMICO
DESCRIPCIÓN(QUE PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR)	FALTA DE CONSECUCCIÓN DE RECURSOS QUE SOPORTEN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.	EL CONTRATISTA DEBE AL MOMENTO DE PRESENTAR SU OFERTA TENER EN CUENTA TODOS LOS IMPUESTOS, TASAS, ESTAMPILLAS Y CONTRIBUCIONES QUE REGISTRARÁ LA	LA INADECUADA PROYECCIÓN DE COSTOS ECONÓMICOS INCURRIDOS POR EL CONTRATISTA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO AL MOMENTO DE PRESENTAR SU PROPUESTA ECONÓMICA A LA ADMINISTRACIÓN EN CASO DE PRORROGA EN EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO EL CONTRATISTA MANTENDRÁ EL PRECIO TOTAL OFERTADO Y PACTADO	LOS EFECTOS FAVORABLES Y DESFAVORABLES DE LA ALTERACIÓN DE LAS CONDICIONES DE FINANCIACIÓN COMO CONSECUENCIA DE LA VARIACIÓN EN	CAMBIOS EN LAS VARIABLES MACROECONÓMICAS DE COLOMBIA.; ESTA VARIABLE DEBE SER CONTEMPLADA Y PREVISTA DE ACUERDO A	TENIENDO EN CUENTA QUE EL TÉRMINO PARA LA EJECUCIÓN DE LA INTERVENCIÓN SERÁ A PARTIR DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE

		CONTRATACIÓN. LOS PRECIOS DE LA CONTRATACIÓN SE ENTIENDEN FIJOS Y FIRMES, LOS CUALES NO SERÁN OBJETO DE POSTERIORES REAJUSTES		EL ENTORNO DEL MERCADO Y LA OBTENCIÓN DE RECURSOS PARA ADELANTAR EL OBJETO CONTRACTUA L.	LA SITUACIÓN EN EL MOMENTO EN EL CUAL EL CONTRATIST A PRESENTA SU OFERTA PERO PROYECTAD A AL MOMENTO EN EL CUAL SE VA A EJECUTAR LA OBRA.	PERFECCIO NAMIENTO Y LEGALIZACI ÓN DEL CONTRATO HASTA LA ENTREGA A SATISFACCI ON DE LA OBRA, EN CASO DE MAYOR PERMANENC IA EN OBRA, EL INTERVENTO R ASUME LOS COSTOS POR DICHO TIEMPO.
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO, INICIACIÓN DEBIDO PROCESO (EFECTIVIDAD GARANTÍAS CONTRACTUALES, APLICACIÓN DE MULTAS O CADUCIDAD DEL CONTRATO O DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL, EFECTIVIDAD DE LA CLÁUSULA PENAL)					
PROBABILIDAD	2	2	3	2	2	3
IMPACTO	4	4	3	4	4	3
VALORACIÓN DEL RIESGO	1,4	1,4	3,6	1,4	1,4	3,6
CATEGORÍA	2, 3 Y 4	2, 3 Y 4	5	2, 3 Y 4	2, 3 Y 4	5
¿A QUIEN SE LE AGINA?	100% AL CONTRATISTA	100% AL CONTRATISTA	100% CONTRATISTA	100% AL CONTRATISTA	100% AL CONTRATIST A	100% CONTRATIST A

TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		LA ADMINISTRACIÓN EXIGE INDICADORES FINANCIEROS ACORDES AL PROCESO CONTRACTUAL EL SUPERVISOR Y/O EL INTERVENTOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE ACUERDO AL CRONOGRAMA DEL CONTRATO	DEBIDO PROCESO	LOS PRECIOS CONTRATADOS SON FIJOS Y FIRMES, TENIENDO EN CUENTA QUE SON LOS PRECIOS OFERTADOS POR EL CONTRATISTA DE ACUERDO A SU ANÁLISIS DE PRECIOS, EN CASO DE PRESENTARSE DICHO ACONTECIMIENTO DEBERA ASUMIR LOS SOBRECOSTOS PRESENTADOS.	LA ADMINISTRACIÓN EXIGE INDICADORES FINANCIEROS ACORDES AL PROCESO CONTRACTUAL	EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO
IMPACTO DE PUNTO DEL TRATAMIENTO	PROBABILIDAD	2	1	1	1	1	2
	IMPACTO	4	1	1	1	1	4
	VALORACIÓN DEL RIESGO	1,4	2	2	2	2	1,4
	CATEGORÍA	2, 3 Y 4	2,3 Y 4	2, 3 Y 4	2,3 Y 4	2,3 Y 4	2, 3 Y 4
AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		SI	SI	SI	SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR-CONTRATISTA	SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR-CONTRATISTA	SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR-CONTRATISTA	SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR-CONTRATISTA	SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR-CONTRATISTA	SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR-CONTRATISTA
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		UNA VEZ SE INFORME LA NOVEDAD POR PARTE DEL SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR DEL CONTRATO					
FECHA ESTIMADA EN QUE		ACTA DE RECIBO A SATISFACCION DEL CONTRATO Y LIQUIDACION DEL MISMO					

SE COMPLETA EL TRATAMIENTO							
MON ITO REO Y REVI SIÓN	COMO SE REALIZA EL MONITOREO?	EN LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTOR					
	PERIODICIDAD ¿CUANDO?	MENSUAL	MENSUAL	MENSUAL	MENSUAL	MENSUAL	MENSUAL

7.5.3. RIESGOS JURÍDICOS

Nº		1		2	3	4	5
CLASE		GENERAL		GENERAL	GENERAL	GENERAL N/A	GENERAL
FUENTE		INTERNO-EXTERNO		EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO N/A	INTERNO
ETAPA		PLANEACION-EJECUCIÓN		EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN N/A	EJECUCIÓN
TIPO		RIESGOS SOCIALES O POLÍTICOS		RIESGOS REGULATORIOS	RIESGOS DE LA NATURALEZA	RIESGOS AMBIENTALES N/A	RIESGOS DE EJECUCIÓN
DESCRIPCIÓN(QUE PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR)		CAMBIO DE RÉGIMEN POLÍTICO-INESTABILIDAD JURÍDICA	OCURRENCIA DE SITUACIONES DE ORDEN PÚBLICO, PAROS O HUELGAS, O LOS EFECTOS DERIVADOS Y OCASIONADOS POR LOS MISMOS E IMPEDIMENTO EN EL DESPLAZAMIENTO AL SITIO DE OBRA, AMENAZAS DE GRUPOS AL MARGEN DE LA LEY Y/O LA COMUNIDAD	EFFECTOS DESFAVORABLES OCASIONADOS POR NORMAS, DISPOSICIONES O DIRECTRICES QUE ADOpte LA ADMINISTRACIÓN DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y QUE SEAN APLICABLES AL CONTRATO, CON EXCEPCIÓN DE NORMAS TRIBUTARIAS.	RIESGOS DE FUERZA MAYOR ASEGURABLES REFERIDOS AL IMPACTO ADVERSO SOBRE LA EJECUCIÓN Y/O OPERACIÓN DEL CONTRATO POR CAUSAS DERIVABLES DE DESASTRES NATURALES, SIEMPRE Y CUANDO SE ENCUENTREN ASEGURADOS.	SE APLICARA DE ACUERDO AL OBJETO CONTRACTUAL N/A	CUANDO NO RECOMIENDEN LAS MEDIDAS NECESARIAS FRENTE AL CONTRATO OBJETO DE INTERVENTORÍA Y ELLO CONLLEVE A MAYORES PAGOS POR PERMANENCIA EN OBRA Y/O DESEQUILIBRIOS ECONÓMICOS Y/O ADICIONES
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO		NUEVAS OBLIGACIONES PARA LAS PARTES	PARÁLISIS O PRORROGA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	NUEVAS OBLIGACIONES PARA LAS PARTES	INCUMPLIMIENTO O PARÁLISIS DEL CONTRATO	INCUMPLIMIEN TO DE LA NORMATIVIDAD AMBIENTAL N/A	DETRIMENTO PATRIMONIAL Y/O MAYORES PAGOS
PROBABILIDAD		1	3	1	3	2	4
IMPACTO		1	4	3	3	2	4
VALORACIÓN DEL RIESGO		2	7	4	6	4	4
CATEGORÍA		RIESGO BAJO	RIESGO ALTO	RIESGO BAJO	RIESGO ALTO	RIESGO BAJO	RIESGO ALTO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?		LA ENTIDAD	CONTRATISTA	LA ENTIDAD	CONTRATISTA	CONTRATISTA	CONTRATISTA
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		LA ENTIDAD DEBE MANTENERSE ACTUALIZADA EN LOS CAMBIOS NORMATIVOS	EL CONTRATISTA DEBERA ESTAR INFORMADO DE LA SITUACION DE ORDEN PUBLICO QUE PUEDAN AFECTAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	LA ENTIDAD DEBE MANTENERSE ACTUALIZADA EN LOS CAMBIOS NORMATIVOS	SEGUIMIENTO EN LA EJECUCION- CONTROL POR PARTE DEL SUPERVISOR Y CONTRATISTA- DEBIDO PROCESO	EN LA PLANEACION EXIGENCIAS DE LICENCIAS AMBIENTALES N/A	SEGUIMIENTO EN LA EJECUCION- CONTROL POR PARTE DEL SUPERVISOR Y CONTRATISTA- DEBIDO PROCESO
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	PROBABILIDA D	1	3	1	4	1	4

	IMPACTO	1	4	1	2	1	4
	VALORACIÓN DEL RIESGO	2	7	1	4	2	4
	CATEGORÍA	RIESGO BAJO	RIESGO ALTO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO ALTO
AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		SI	SI	SI	SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		COMITES ESTRUCTURADORES Y GERENTE DE PROYECTO	COMITES ESTRUCTURADORES Y GERENTE DE PROYECTO	COMITES ESTRUCTURADORES Y GERENTE DE PROYECTO	COMITES ESTRUCTURADORES Y GERENTE DE PROYECTO	COMITES ESTRUCTURADORES Y GERENTE DE PROYECTO	SUPERVISOR DEL CONTRATO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		PLANEACION	PLANEACION	PLANEACION- EJECUCION	EJECUCION DEL CONTRATO	PLANEACION	UNA VEZ SE CONOZCAN LOS HECHOS
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		CON EL CIERRE DEL PROCESO	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON EL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCIÓN O EL ACTA DE LIQUIDACIÓN	CON EL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCIÓN O EL ACTA DE LIQUIDACIÓN	CUANDO SE FALLE EL PROCESO SANCIONATORIO
MONITOREO Y REVISIÓN	COMO SE REALIZA EL MONITOREO?	MANTENER ACTUALIZADA LA NORMATIVIDAD	MANTENER ACTUALIZADA LA NORMATIVIDAD	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	MANTENER ACTUALIZADA LA NORMATIVIDAD	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN
	PERIODICIDAD ¿CUANDO?	MENSUAL	MENSUAL	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA	MENSUAL	MENSUAL

CLÁUSULA OCTAVA – MECANISMOS DE COBERTURA: Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de perfeccionamiento del presente contrato, el **CONTRATISTA** debe constituir una garantía a favor de la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES**, de acuerdo al Decreto No. 1510 de 2013, artículo 116: Garantía de Cumplimiento y obtener su aprobación por parte de la **AGENCIA LOGÍSTICA**, garantizando el cumplimiento del objeto contractual y los siguientes amparos y valores:

- 8.1. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Para garantizar las obligaciones que se contraen, el pago de multas y demás sanciones si se llegaren a imponer, por la suma de **DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS VEINTITRES MIL CUARENTA PESOS (\$284.623.040.00) M/CTE.**, equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo del mismo, de las prórrogas a las que hubiere lugar y cuatro (04) meses más, a partir del perfeccionamiento del contrato.
- 8.2. DEVOLUCIÓN DEL PAGO ANTICIPADO:** Por la suma **CIENTO CINCUENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS TRECE MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO PESOS CON 96/100 (\$158.213.188.96) M/CTE.**, equivalente al cien por ciento (100%) del valor entregado en calidad de pago anticipado, con una vigencia igual al plazo del contrato garantizado y cuatro meses más.
- 8.3. CALIDAD DEL SERVICIO:** Por la suma de **SETECIENTOS ONCE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS PESOS (\$711.557.600.00) M/CTE.**, equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato, con una vigencia

de cinco (5) años contados a partir de la fecha de entrega, evidenciada en el acta de recibo a satisfacción por parte de la entidad.

8.4. PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: Por la suma de **SETENTA Y UN MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS (\$71.155.760.00) M/CTE.**, equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del presente contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato, de las prórrogas a las que hubiere lugar y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de su perfeccionamiento.

PARÁGRAFO: En la garantía debe constar que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria convenidas.

El **CONTRATISTA**, se obliga para con la **AGENCIA LOGÍSTICA** a mantener vigente la garantía del contrato y restablecer los valores amparados, cuando estos se hayan visto reducidos por razón de los siniestros presentados por la **AGENCIA LOGISTICA**, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente.

CLÁUSULA NOVENA – INDEMNIDAD: El **CONTRATISTA**, se compromete y acuerda en forma irrevocable mantener libre a la **AGENCIA LOGISTICA** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes realizadas durante la ejecución del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA – OBLIGACIONES DE LAS PARTES CONTRATANTES:

10.1. DEL CONTRATISTA

- 10.1.1.** Constituir la garantía de cumplimiento y responsabilidad civil extracontractual en un plazo no mayor a dos (2) días hábiles siguientes a la fecha del perfeccionamiento del presente contrato.
- 10.1.2.** Proveer a su costo todos los bienes necesarios para el cumplimiento del presente contrato.
- 10.1.3.** Cumplir con las obligaciones, condiciones y plazos establecidos en el presente contrato.
- 10.1.4.** Facilitar las funciones del Supervisor y permitir su acceso a todos los documentos relacionados con la ejecución del objeto contractual.
- 10.1.5.** Responder en los plazos que la **AGENCIA LOGÍSTICA** establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formulen.
- 10.1.6.** Obrar con lealtad y buena fe, evitando dilaciones y trabas.
- 10.1.7.** Firmar el acta de recibo a satisfacción y de liquidación del presente contrato.

10.2. DE LA AGENCIA LOGÍSTICA

- 10.2.1.** Aprobar la garantía de cumplimiento del presente contrato.
- 10.2.2.** Mantener la interlocución permanente y directa con el **CONTRATISTA** por intermedio del Supervisor.
- 10.2.3.** Pagar el valor del presente contrato, en los términos y condiciones establecidos en la cláusula sexta del presente contrato.
- 10.2.4.** Firmar las actas de recibo a satisfacción y de liquidación del presente el contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - RESPONSABILIDAD: El **CONTRATISTA**, será responsable ante las autoridades de los actos que desarrolle en el ejercicio de las actividades del presente contrato cuando con ellos cause perjuicio a la administración o a terceros. Igualmente será responsable en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - MANUAL DE INTERVENTORÍA: Con el fin que la **AGENCIA LOGÍSTICA** cuente con elementos que permitan una mejor y eficiente gestión, se ha elaborado el Manual de Interventoría, para que sirva de instrumento de trabajo a quienes ejerza la actividad de la Interventoría, así como a los contratistas que desarrollen obras para la **AGENCIA LOGISTICA**.

En la realización del Manual, se unificaron y optimizado los criterios sobre las actividades generales y particulares de la interventoría y la Interventoría para una obra. La metodología utilizada es objetiva y sencilla, en el cual se establece su definición, los pasos necesarios para el control, supervisión y ejecución del contrato, las obligaciones y responsabilidades del interventor, funciones y deberes del o los supervisores.

El Manual de Interventoría, hace parte integral del contrato de obra y contiene el alcance mínimo de las actividades, fases, procesos y procedimientos que el **CONTRATISTA** debe ejecutar durante el desarrollo del contrato, sirve como guía para el desarrollo de los enfoques técnicos, administrativos y financieros exigidos por la **AGENCIA LOGISTICA**.

Este manual se encuentra publicado en la página web de la **AGENCIA LOGÍSTICA** <http://www.agencialogistica.gov.co>

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - CESIONES Y SUBCONTRATOS: El **CONTRATISTA** no podrá ceder el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, sin la previa y expresa autorización escrita de la **AGENCIA LOGÍSTICA** pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización, careciendo en absoluto de validez todo traspaso que se hiciere sin el lleno de este requisito, siendo además causal de terminación del mismo.

La celebración de subcontratos no exonerará al **CONTRATISTA** de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato, la **AGENCIA LOGÍSTICA** no adquirirá relación alguna con estos.

Las condiciones generales de la garantía de cumplimiento deben señalar que en el evento en que por incumplimiento del **CONTRATISTA** garantizado el asegurador resolviera continuar, como cesionario, con la ejecución del contrato y la **AGENCIA LOGISTICA** estuviese de acuerdo con ello, el **CONTRATISTA** aceptará desde el momento de la contratación de la póliza la cesión del contrato a favor del asegurador.

En este caso el asegurador cesionario debe constituir una nueva garantía para amparar el cumplimiento de las obligaciones que ha asumido por virtud de la cesión.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA – SUPERVISIÓN: En aplicación del art. 83 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción), el control, vigilancia y supervisión, estará a cargo del Arq. Amaury Oviedo, nombrado mediante email del 18 de noviembre por el Director de la Regional Técnica de Ingenieros y por conducto de éstos, se tramitarán todas las cuestiones relativas al desarrollo del presente contrato y sus funciones serán las previstas en la normatividad legal vigente, además de las siguientes:

- La supervisión inicia con la fecha de notificación del supervisor y termina con la liquidación del mismo.
- Llevar un expediente relacionado con la información y documentación entregada por la **AGENCIA LOGÍSTICA** y la que se genere en acatamiento de las funciones legales, técnicas y especificaciones técnicas, con el fin de llevar a feliz término el cumplimiento del objeto contractual.
- Debe conocer plenamente el objeto del contrato, naturaleza y parámetros legales, técnicos y especificaciones técnicas sobre las cuales debe efectuar control y seguimiento.
- Verificar que la garantía que ampara el cumplimiento del contrato se encuentre vigente.
- Cuando el ordenador del gasto lo requiera, deben emitir concepto para adoptar decisiones sobre conceptos técnicos y especificaciones técnicas que impliquen modificaciones en el contrato, verificando que toda modificación se encuentre amparada por la póliza de cumplimiento.
- Verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones parafiscales y o seguridad social de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
- Verificar el estricto cumplimiento de las obligaciones del contratista dentro de los términos, plazos y condiciones estipuladas en el contrato, referidas a lo administrativo y financiero.
- Vigilar la ejecución y cumplimiento del objeto del contrato durante todo el tiempo que se encuentre vigente y su función solo caducará una vez hayan suscrito el acta de liquidación que le ponga fin a las obligaciones pactadas por las partes.
- Exigir el total cumplimiento de entrega pactado en el contrato y recomendar su modificación, cuando por razones administrativas o la naturaleza del contrato se haga necesario.

- Solicitar al competente contractual, la revisión de los actos promulgados a partir de la ejecución del contrato en lo relacionado a aspectos técnicos y especificaciones técnicas que se consideren perjudiciales para los intereses de la Nación o la **AGENCIA LOGÍSTICA**.
- Presentar informe de supervisión del contrato a la Dirección de Contratos o solicitar asesoría cuando lo consideren necesario en parámetros netamente legales y para efectos de unificar y regularizar la entrega de los mismos, éstos se deben presentar mensualmente tomando como fecha de inicio la legalización del contrato, para que así mismo coadyuve a la implementación de acciones correctivas y/o sanciones de apremio para los contratistas incumplidos, si es del caso.
- Formular objeciones sustentadas por escrito, cuando se presente desacuerdo en la ejecución del contrato, sobre aspectos legales, técnicos y especificaciones técnicas.
- Presentar informe de supervisión a la Dirección de Contratos para autorizar pagos a los contratistas, definiendo claramente SI CUMPLE o NO CUMPLE con las obligaciones contractuales pactadas.

CLAUSULA DÉCIMA QUINTA – LIMITACIÓN DEL SUPERVISOR: El supervisor no está facultado, en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por las partes contratantes, mediante la suscripción de modificación al contrato principal.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA – RESPONSABILIDAD DEL SUPERVISOR: Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de los actos de corrupción y tutelar la transparencia de la actividad contractual, la **AGENCIA LOGISTICA**, está obligada a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contractual a través de la Supervisión, artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción).

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA – CONFIDENCIALIDAD: El **CONTRATISTA** y el supervisor se obligan a no divulgar ningún tipo de información de cualquier naturaleza a terceras personas, en relación con el objeto contractual, ni de lugares que llegaren a conocer por ser considerados de seguridad nacional, a menos que dicha información sea requerida por autoridad competente.

CLÁUSULA OCTAVA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Con la firma del presente contrato el **CONTRATISTA** declara bajo la gravedad de juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 del 12 de julio de 2011 (Estatuto Anticorrupción) y demás normas concordantes y que si llegare a sobrevenir alguna actuara conforme a lo dispuesto en las normas legales.

PARÁGRAFO: El **CONTRATISTA**, responderá por haber ocultado inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones o por haber suministrado información falsa.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA – EXCLUSIÓN RELACIÓN LABORAL: Este contrato por su naturaleza, no constituye vínculo laboral, ni subordinación, ni genera prestaciones sociales entre la **AGENCIA LOGISTICA** y el **CONTRATISTA**, ni entre la **AGENCIA LOGISTICA** y las personas naturales o jurídicas con las que el **CONTRATISTA** cuente para la ejecución del objeto contractual.

CLÁUSULA VIGÉSIMA - SANCIONES: Con fundamento en el principio de la autonomía de la voluntad, las partes pactan las siguientes multas:

- 20.1. MULTAS:** En caso de retardo o incumplimiento parcial o total de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al **CONTRATISTA**, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1° de la Ley 95 de 1890, la **AGENCIA LOGISTICA** podrá imponer al **CONTRATISTA** multas cuyo valor se liquidará con base en el uno por ciento (1%) del valor del objeto contractual dejado de ejecutar, por cada día de incumplimiento y hasta por treinta (30) días hábiles.
- 20.2. MULTAS POR INCUMPLIMIENTO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES:** En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales, la **AGENCIA LOGÍSTICA** podrá imponer al **CONTRATISTA** multas, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0.2%) del valor del presente contrato, por cada día de retardo en la presentación de la certificación y soportes que evidencie el cumplimiento de la presente obligación y hasta su cumplimiento.

Estas sanciones se reportarán a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en la normatividad vigente, sobre lo cual, el **CONTRATISTA** manifiesta con la firma de este contrato su expreso acuerdo.

La parte resolutive de los actos administrativos ejecutoriados que declaren la caducidad, impongan multas, sanciones o declaren el incumplimiento, se publicarán en el SECOP y se comunicarán a la Cámara de Comercio en que se encuentre inscrito el **CONTRATISTA**. También se comunicarán a la Procuraduría General de la Nación.

El pago o deducción de las multas no exonerará al **CONTRATISTA** del cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato.

En caso de que la falta o incumplimiento se vuelva a presentar y que originalmente ya hubiera sido penalizada con multa, será susceptible de una decisión adecuada y proporcional al incumplimiento, bien a través de nuevas multas o de otras medidas tendientes a conminar o castigar al **CONTRATISTA**.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA – CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: Con fundamento en el principio de la autonomía de la voluntad, las partes pactan la exigibilidad de la cláusula penal pecuniaria en caso de mora, declaratoria de incumplimiento parcial, total o caducidad de las obligaciones derivadas del presente contrato, evento en el cual el **CONTRATISTA** pagará a la **AGENCIA LOGÍSTICA**, a título de pena pecuniaria y no de indemnización, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del mismo.

En caso que el retardo se presente sobre una parte de la obligación principal, el porcentaje pactado a título de clausula penal pecuniaria se aplicará sobre el valor del contrato pendiente por ejecutar, de acuerdo con lo establecido en el artículo 1596 del Código Civil.

PARÁGRAFO: El **CONTRATISTA** renuncia con su firma a la constitución en mora a que se refiere el artículo 1594 del Código Civil.

No obstante, la **AGENCIA LOGÍSTICA** se reserva el derecho de cobrar los perjuicios por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - PAGO MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: Una vez notificada la resolución por medio de la cual se impone alguna de las sanciones antes descritas, el **CONTRATISTA** dispondrá de quince (15) días hábiles siguientes para proceder de manera voluntaria a su pago, en caso de no efectuarse, el **CONTRATISTA** autoriza a la **AGENCIA LOGISTICA** a descontarle de las sumas que le adeuden. De no existir tales saldos a su favor o de no resultar suficientes para cubrir la totalidad del valor de la sanción, la **AGENCIA LOGISTICA** podrá obtener el pago de la multa y de la cláusula penal pecuniaria mediante reclamación ante la compañía de seguros, dentro del amparo de cumplimiento otorgado con la garantía, si esto último no fuere posible, se cobrará por vía ejecutiva.

PARÁGRAFO: Las multas y la cláusula penal pecuniaria no serán reintegrables aún en el supuesto que el **CONTRATISTA** dé posterior ejecución a la obligación incumplida. Lo anterior, con fundamento en el principio de autonomía de la voluntad de las partes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - PROCEDIMIENTO DEBIDO PROCESO PARA IMPOSICIÓN DE MULTAS Y SANCIONES: La declaración e imposición de multas y Penal Pecuniaria se harán cumpliendo el procedimiento establecido en la Ley 1150 de 2007 artículo 17, artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normatividad vigente.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - CADUCIDAD ADMINISTRATIVA: Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, que afecte grave y directamente la ejecución del presente contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, la **AGENCIA LOGÍSTICA** por medio de acto administrativo debidamente motivado podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con el artículo 18 de la Ley 80 de 1993.

Ejecutoriada la resolución de caducidad, el presente contrato quedará definitivamente terminado y el **CONTRATISTA** no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

La **AGENCIA LOGÍSTICA**, hará efectiva la garantía pactada en el mismo, así como el valor de la penal pecuniaria y procederá a su liquidación. Para efectos de esta liquidación, el **CONTRATISTA** devolverá a la **AGENCIA LOGÍSTICA** los dineros que hubiere recibido por concepto de este contrato, previa deducción de los servicios prestados por aquel y recibidos a satisfacción por la **AGENCIA LOGÍSTICA** conforme a la cláusula primera del presente contrato. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo de El **CONTRATISTA**, si a esto hubiere lugar y la fecha de pago.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA - INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN

UNILATERALES: Las partes contratantes incorporan en este contrato los principios de interpretación, modificación y terminación unilaterales y caducidad administrativa previstos en los artículos 15, 16, 17 y 18 respectivamente de la Ley 80 de 1993; la **AGENCIA LOGÍSTICA** podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA – FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: Las partes no serán responsables ni se considera que han incurrido en incumplimiento de sus obligaciones recíprocamente adquiridas, si se presentaren durante su ejecución del contrato, circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, de conformidad con las definiciones del artículo 1° de la Ley 95 de 1890 y lo establecido para el efecto por la ley civil. El **CONTRATISTA** se obliga a notificar por escrito a la **AGENCIA LOGÍSTICA** las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito acompañando la exposición de los motivos correspondientes la cual se presentará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de las posibles causas de la demora cuando esto sea posible.

Así mismo, el **CONTRATISTA** acompañará a la mencionada notificación todos los documentos soporte, debidamente aceptados por el Supervisor, que acrediten o justifiquen la demora ocasionada por la fuerza mayor o el caso fortuito, manifestando el tiempo dentro del cual cumplirá su obligación. En caso de persistencia de la causal o causales de fuerza mayor o caso fortuito, el **CONTRATISTA** informará por escrito a la **AGENCIA LOGÍSTICA**, dicha circunstancia o circunstancias cada quince (15) días hábiles siguientes hasta por un término máximo de sesenta (60) días hábiles; vencidos los cuales la **AGENCIA LOGÍSTICA** podrá dar por terminado el presente contrato de forma unilateral por medio de un acto administrativo de terminación, el cual será notificado al **CONTRATISTA** sin que haya lugar a sanción alguna para éste.

Cuando las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas no excedieren de sesenta (60) días, se levantará un acta suscrita por las partes contratantes con el fin de suspender los términos de éste contrato y desaparecida la causal de fuerza mayor o caso fortuito se reiniciará la ejecución del mismo, mediante acta suscrita entre las partes. Evento en el cual el **CONTRATISTA** se obliga a prorrogar igualmente la vigencia de la garantía que ampara el objeto contractual.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA – SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Conforme al artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes podrán utilizar los mecanismos de solución previstos en la mencionada ley, excepto la cláusula compromisoria, habida consideración que el artículo 70 de la Ley 80/93 fue derogado por el artículo 118 de la Ley 1563/12.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA- ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: Realizadas las actas de entrega a satisfacción del contrato de obra y una vez efectuados todos los pagos correspondientes y encontrándose a paz y salvo las partes por todo concepto, se procederá a diligenciar el formato F03-PGN-S05 acta de liquidación de acuerdo a lo establecido en el Manual de Procesos y Procedimientos de la **AGENCIA LOGÍSTICA**, de lo contrario se procederá con lo manifestado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 019 de 2012.

La liquidación se realizará dentro de los cuatro (04) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA - APLICACIÓN DE PRINCIPIOS GENERALES: Este contrato se regula, además de sus estipulaciones, por las Leyes Civiles y Mercantiles Colombianas que correspondan a su esencia y naturaleza, la **AGENCIA LOGÍSTICA** podrá hacer uso de las potestades previstas en el artículo 14 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA - RÉGIMEN LEGAL: Este contrato se regirá por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública - EGCAP vigente y sus Decretos Reglamentarios, Estatuto Anticorrupción, las Leyes de Presupuesto y en general las normas civiles y comerciales vigentes, las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente contrato y las disposiciones Ministeriales que apliquen.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA - La obligación que contrae la **AGENCIA LOGÍSTICA** está respaldada de la siguiente forma:

VIGENCIA 2014: CERTIFICADOS DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Nos. 36714 DEL 19 DE JUNIO DE 2014 POR VALOR DE **\$158.213.188.96**.

AUTORIZACIÓN DE VIGENCIAS FUTURAS PARA EL 2015 Y 2016, RADICADOS Nos. 2-2014-032397 DEL 1º. DE SEPTIEMBRE DE 2014 Y 2-2014-040304 DEL 27 DE OCTUBRE DE 2014 DEL MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO.

PROYECTO	2015	2016
BAEEV 16	\$ 949.279.133.74	\$ 315.622.877.30
TOTALES	\$ 949.279.133.74	\$ 315.622.877.30

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA - DOCUMENTOS: Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan son para todos los efectos parte integral del presente contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos u obligaciones jurídicas y contractuales:

- 32.1. Pliego de Condiciones del Concurso de Méritos No. 002-321 de 2014, junto con sus formularios y anexos.
- 32.2. Observaciones y respuestas al proyecto de pliego de condiciones No. 001 del 12 de diciembre de 2014.
- 32.3. Observaciones y respuestas al pliego de condiciones definitivo No. 002 del 16 de diciembre de 2014.
- 32.4. Adenda No. 01 del 16 de diciembre de 2014.
- 32.5. Certificados de Disponibilidad Presupuestal N° CERTIFICADOS DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Nos. 36714 DEL 19 DE JUNIO DE 2014.
- 32.6. AUTORIZACIÓN DE VIGENCIAS FUTURAS PARA EL 2015 Y 2016, RADICADOS Nos. 2-2014-032397 DEL 1º. DE SEPTIEMBRE DE 2014 Y 2-2014-040304 DEL 27 DE OCTUBRE DE 2014 DEL MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO.
- 32.7. Oferta presentada por el **CONTRATISTA** del 19 de diciembre de 2014.
- 32.8. Registro presupuestal.
- 32.9. Garantía de cumplimiento.

32.10. Manual de Interventoría de la **AGENCIA LOGISTICA.**

32.11. Anexo Nos. 01 y 02 del presente contrato.

32.12. Todos los demás documentos que se relacionen con el presente contrato.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA - REQUISITOS PARA SU PERFECCIONAMIENTO: Para su validez y perfeccionamiento el presente contrato requiere:

33.1. Firma del Subdirector General de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares.

33.2. Firma del **CONTRATISTA.**

CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA – REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN: Para la ejecución del presente contrato, se requiere de:

34.1. Constitución de la Garantía de Cumplimiento y aprobación de la misma por parte de la **AGENCIA LOGISTICA.**

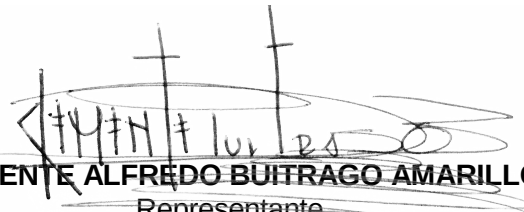
34.2. Registro presupuestal.

34.3. Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el **CONTRATISTA**, debe probar el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, para lo cual las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal.

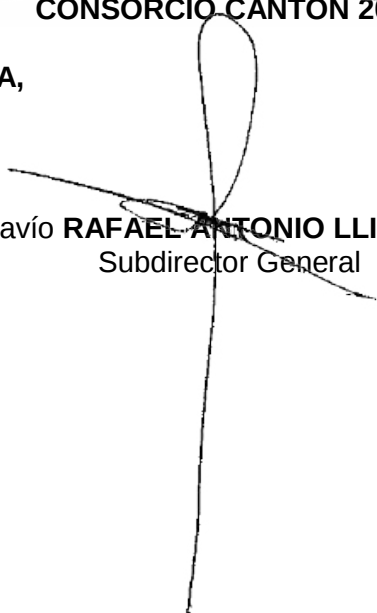
CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA – JURISDICCIÓN Y DOMICILIO: Las obligaciones derivadas del presente contrato, quedan sometidas a la jurisdicción competente, siendo el domicilio la ciudad de Bogotá D.C.

Para constancia se firma en Bogotá, D.C., a los 31 DIC 2014

EL CONTRATISTA,


CLEMENTE ALFREDO BUITRAGO AMARILLO
Representante
CONSORCIO CANTON 2015

POR LA AGENCIA LOGÍSTICA,


Capitán de Navío **RAFAEL ANTONIO LLINÁS HERNÁNDEZ**
Subdirector General

ELABORO: NAYIBE MUÑOZ BERMEO
Grupo Gestión Precontractual y Legalización contractual

Vo.bo. INTEGRANTES COMITÉ TECNICO
EVALUADOR

Aprobó: Cr (r) JAIRO BOCANEGRA DE LA TORRE
Director de Contratación

ANEXO No. 1**CUADRO DE PRECIOS**

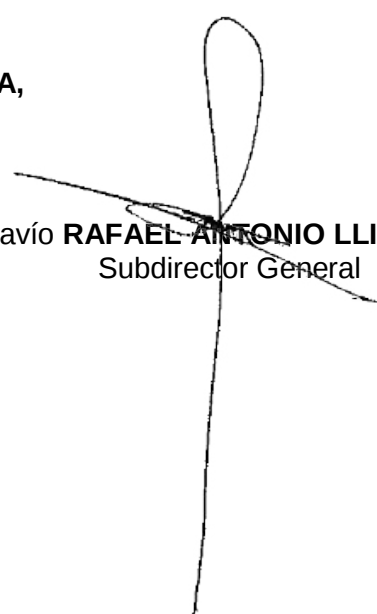
ITEM	DESCRIPCION	VALOR TOTAL INCLUIDO IVA
2	"INTERVENTORIA TÉCNICA, FINANCIERA, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA Y AMBIENTAL DE OBRA REQUERIDA PARA EL BAEV 16".	\$1.423.115.200,00
VALOR TOTAL ADJUDICADO INCLUIDO IVA		\$1.423.115.200,00

Para constancia se firma en Bogotá, D.C., a los 31 DIC DE 2014

EL CONTRATISTA,


CLEMENTE ALFREDO BUITRAGO AMARILLO
Representante
CONSORCIO CANTON 2015

POR LA AGENCIA LOGÍSTICA,


Capitán de Navío **RAFAEL ANTONIO LLINÁS HERNÁNDEZ**
Subdirector General

ELABORO: NAYIBE MUÑOZ BERMEO
Grupo Gestión Precontractual y Legalización contractual

Vo.bo. INTEGRANTES COMITÉ TECNICO
EVALUADOR

Aprobó: Cr (r) JAIRO BOCANEGRA DE LA TORRE
Director de Contratación

ANEXO No. 2

ALCANCE Y METODOLOGÍA

Se emplea cuando el alcance del contrato de obra civil (nueva, mantenimiento, remodelación, adecuación) requiera del seguimiento especializado por su complejidad o por la extensión del mismo, y la ALFM encuentre justificado contratar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico del objeto del contrato de obra.

Definiéndose como:

La interventoría consistirá en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad Estatal, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen. No obstante, lo anterior cuando la entidad lo encuentre justificado y acorde a la naturaleza del contrato principal, podrá contratar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico del objeto o contrato dentro de la interventoría.

Teniendo en cuenta lo anterior, “El Interventor es la presencia de la ALFM en la obra y por lo tanto es el responsable de vigilar y controlar que se cumplan sus planos y especificaciones dentro la calidad, plazos y presupuestos previamente establecidos”

Por lo tanto, la ALFM concibe entonces la interventoría como un factor de ayuda, de colaboración y de mejoramiento de los proyectos, así como de garante del cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones asumidas por los contratistas de obra, observando de forma estricta los estándares de calidad y cumplimiento de los procesos y procedimientos exigidos por el cliente. Ante esto es necesario tener en cuenta que no todos los Contratistas de Obra son igual de organizados y eficientes, por lo cual requieren diferentes tipos de seguimiento y hacia esto es que la interventoría, como representante de la ALFM debe enfocarse, como instrumento de ayuda y colaboración en el desarrollo del proceso constructivo y en beneficio del proyecto en general.

1.1 Facultades y deberes de la interventoría: de acuerdo al manual de interventoría de la ALFM.

“La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista.

Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.” Ley 1474 de 2011, Artículo 84.

1.2 Responsabilidad legal de los interventores:

“Los consultores y asesores externos responderán civil, fiscal, penal y disciplinariamente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de consultoría o asesoría, como por los hechos u omisiones que les fueren imputables y que causen daño o perjuicio a las entidades, derivados de la celebración y ejecución de los contratos respecto de los cuales hayan ejercido o ejerzan las actividades de consultoría o asesoría.

Por su parte, los interventores responderán civil, fiscal, penal y disciplinariamente, tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de interventoría, como por los hechos u omisiones que les sean imputables y causen daño o perjuicio a las entidades, derivados de la celebración y ejecución de los contratos respecto de los cuales hayan ejercido o ejerzan las funciones de interventoría.” Ley 1474 de 2011, Artículo 82.

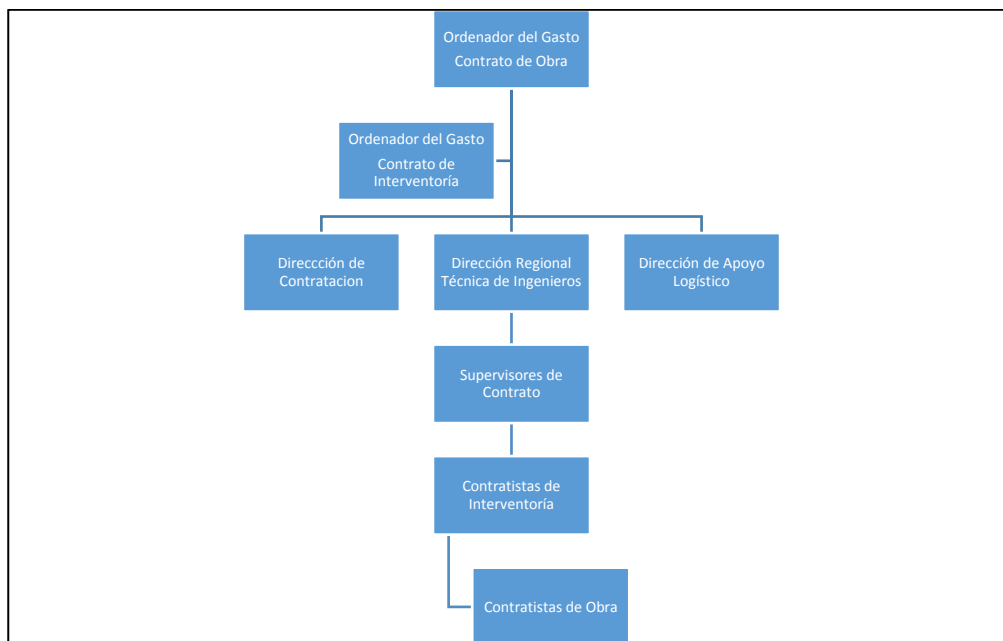
1.3 Responsabilidades de la interventoría durante la ejecución de la obra:

- **Controlar:** Este objetivo es el más importante y se logra por medio de una labor de inspección, asesoría, supervisión, comprobación y evaluación, labor planeada y ejecutada de manera permanente sobre las etapas del desarrollo del contrato si la ejecución se ajusta a lo pactado.
- **Solicitar:** Esta facultad se materializa cuando el interventor pide al Contratista oportunamente, que subsane de manera inmediata, incorrecciones, que no afecten la validez del contrato o la ejecución del mismo. Esta facultad la ejerce cuando solicita la imposición de una sanción por motivos contractuales, o emite su concepto fundamentado sobre la viabilidad de prórroga, modificación o adición contractual, entre otros temas.
- **Exigir:** En la medida que la función de la Interventoría encuentre que en desarrollo de la relación contractual no se está cumpliendo estrictamente con las cláusulas pactadas, adquiere la obligación, no la facultad, de exigir a la parte morosa la exacta satisfacción de lo prometido, utilizando como armas el contenido del acuerdo de voluntades y las garantías ofrecidas para garantizar el cumplimiento.

- **Colaborar:** La Interventoría y el Contratista (constructor / consultor / proveedor / prestador del servicio) conforman un grupo de trabajo de profesionales idóneos en cuya labor de conjunto se presentan dificultades que se resuelven con razones de orden técnico y lógico. El interventor en consecuencia desarrollará mejor su función integrándose a dicho equipo, sin que ello signifique, renuncia al ejercicio de sus atribuciones y responsabilidades específicas o pérdida de su autonomía e independencia frente al contratista.
- **Prevenir:** El mayor aporte de este ejercicio consiste en establecer que el control no está destinado exclusivamente a sancionar las faltas cometidas, sino a corregir los conceptos erróneos, impidiendo que se desvíe el objeto del contrato o el incumplimiento de las obligaciones adquiridas. Para que la Interventoría logre este objetivo se hace necesario que extienda su labor a una evaluación previa a la ejecución del contrato, en la etapa de planeamiento.
- **Verificar:** Cada uno de los objetivos enunciados se cumplen mediante el control de la ejecución del contrato para poder establecer su situación y nivel de cumplimiento, esta realidad se concreta mediante la aplicación de correctivos, la exigencia del cumplimiento de lo pactado, la solución de los problemas y la absolución de dudas; teniendo como principio básico las relaciones en el trabajo. Para ello la Interventoría no deberá desconocer los límites de sus atribuciones, entrometiéndose en campos donde los contratistas sean autónomos y además se apersonara con diligencia de las solicitudes que le hagan y que esté en la obligación de atender.

Así mismo, es importante definir la subordinación del contratista de interventoría a las instrucciones de la supervisión del contrato, pero ante todo a las del ordenador del gasto del contrato de obra, escalón legal a quien deberá acudir la interventoría para informar cualquier eventualidad que acontezca con el desarrollo del contrato de obra y para solicitar modificaciones al valor, alcance y plazo de ejecución del contrato de obra. En caso de que se trate de asuntos relacionados directamente con el desarrollo del contrato de interventoría, el interventor deberá dirigirse al ordenador del contrato de interventoría.

Por lo anterior, a continuación se especifica el esquema jerárquico de los actores que intervienen en la gestión técnica de los proyectos, por lo que su interacción es fundamental para que la ejecución de la obra se realice en condiciones de óptima calidad, duración y costo.



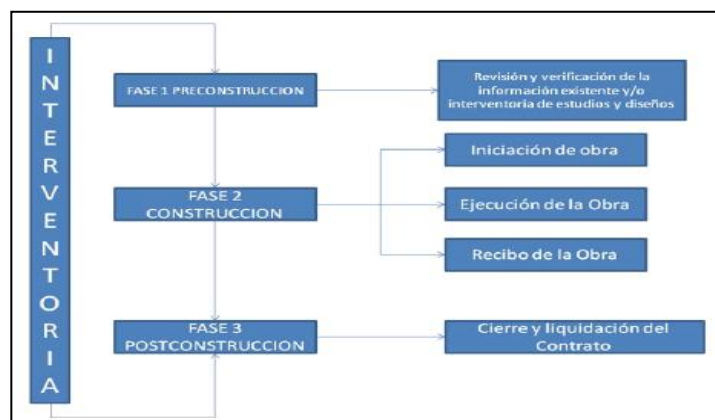
1.4 FUNCIONES DE LA INTERVENTORIA

La interventoría a los contratos de obras comprende como mínimo, las siguientes funciones:

1.4.1 FASES DE EJECUCION DE LA INTERVENTORIA

Teniendo en cuenta las funciones de la Interventoría descritas previamente, la actuación de la misma deberá realizarse en Tres Fases así:

- Fase 1: Pre - construcción
- Fase 2: Construcción
- Fase 3: Post - construcción



Para cada una de las Fases de desarrollo de la Fábrica de interventoría, la ALFM suscribirá Actas y/o Órdenes para cada proyecto, de la siguiente manera:

1.4.2 Actas y/o Órdenes del Contrato:

Para la ejecución de la Fábrica de Interventoría la ALFM suscribirá un Acta de Inicio para cada una de las Fábricas y con ella se dará inicio al plazo contractual.

1.4.3 Acta de Servicio:

Posteriormente y de acuerdo con cada proyecto que la ALFM le asigne a cada una de las fabricas, se suscribirá un Acta de Servicios de Interventoría, en la cual se define el plazo de cada una de las fases que componen el proyecto, el valor de la interventoría, el alcance de la misma, lugar de ejecución, personal que se requiere para la ejecución de la interventoría del proyecto y todas aquellas condiciones que se requieran.

El acta de servicios será suscrita por quien la ALFM delegue para ello y por el representante de la interventoría y/o el Director de Interventoría Técnica.

Para el desarrollo de la interventoría de cada proyecto la ALFM expedirá Órdenes y/o Actas de acuerdo con las fases del proyecto y cuando se requiera así:

FASE 1: PRECONSTRUCCION

Durante la Fase 1 La fábrica podrá realizar la Revisión y verificación de los Estudios y Diseños existentes o la Interventoría a la ejecución de Estudios y Diseños. Para ello se suscribirán las siguientes actas como mínimo:

- **Orden de Inicio Fase 1:** con la cual se dará inicio a la Fase 1 de interventoría a la ejecución de Diseños y Estudios Técnicos y/o revisión y verificación de Estudios y Diseños existentes, se expedirá para cada proyecto que la ALFM le asigne a la Fábrica.
- **Acta de Suspensión:** Estas podrán suscribirse independientemente para cada proyecto sin que esto afecte el desarrollo de los otros proyectos asignados por la ALFM a la Fábrica y no generará costos adicionales.
- **Acta de Reinicio:** Una vez superadas las causales de la suspensión.
- **Acta de Recibo de Interventoría a Estudios y Diseños:** Se suscribirá cuando el contratista de obra y/o de estudios y diseños, entregue los productos de la Fase 1 y estos se reciban a satisfacción por la Interventoría y la ALFM.
- **Acta de cierre de fase 1.** Se suscribirá cuando se reciban del contratista de obra las licencias y permisos necesarios para la ejecución de la obra y el interventor haya presentado el informe de viabilidad del proyecto para dar inicio a la Fase 2.

Una vez recibida la FASE 1 y se cuente con todos los permisos y licencias del proyecto se podrá proceder con la fase 2

FASE 2: CONSTRUCCION

Para el desarrollo de la interventoría de cada proyecto en la Fase 2, la ALFM expedirá Órdenes y/o Actas cuando se requiera, así:

- **Orden de Inicio Fase 2:** Con la cual se dará inicio de la Interventoría a la ejecución de Obra, se expedirá para cada proyecto que la ALFM asigne a la Fábrica de Interventoría.
- **Acta de Suspensión:** Estas podrán suscribirse independientemente para cada proyecto sin que esto afecte el desarrollo de los otros proyectos asignados por la ALFM a la Fábrica.
- **Acta de Reinicio:** Una vez superadas las causales de la suspensión.
- **Prórrogas y/o Adiciones,** estas se suscribirán solo en caso de que se decida construir mayores cantidades de obra a las aprobadas y previstas inicialmente.

- **Actas de recibo de Interventoría de Obra**, estas se suscribirán por proyecto terminado recibido y con Acta de cierre de obra debidamente suscrita.
- **Acta de cierre de Fase 2:** Se suscribirá para cada uno de los proyectos asignados por la ALFM, posteriormente a la terminación de todas las obligaciones del Contratista de obra.

FASE 3: POSCONSTRUCCION

Para el desarrollo de la interventoría de cada proyecto en la Fase 3, la ALFM expedirá Actas, cuando se requiera, así:

- **Actas de Cierre de Interventoría por proyecto:** El contratista y LA ALFM suscribirán Actas de Cierre para cada proyecto que se encuentre terminado y entregado, las cuales tendrá iguales efectos a la liquidación de contrato
- **Acta de Liquidación de Contrato de Interventoría:** Se suscribirá cuando todos los proyectos asignados cuenten con Acta de cierre de obra y el supervisor de la ALFM apruebe el Informe Final de Interventoría.

1.5 INTERVENTORIA TECNICA:

La función técnica de la Interventoría, es de vital importancia para el desarrollo exitoso del proyecto; en virtud del estricto seguimiento y control que debe ejercer sobre la obra objeto de la interventoría, en cada una de sus fases de desarrollo o en las etapas de construcción; es por esto que básicamente consiste en el control y supervisión técnica del mismo, por lo que el Interventor deberá desarrollarla en tres fases así:

1.5.1 FASE 1 DE PRECONSTRUCCION, DISEÑOS Y ESTUDIOS TECNICOS:

Revisión y verificación de complementación, actualización de diseños existentes o de diseños nuevos:

En la Fase 1 previa al inicio de la obra, la interventoría deberá revisar, verificar y validar los Diseños y Estudios técnicos existentes y/o los que ejecute el consultor del proyecto o el contratista de obra. Para ello como mínimo deberá realizar lo siguiente:

1.5.1.1 Fase 1.1 Revisión y verificación de complementación, actualización de diseños existentes o de diseños nuevos:

1.5.1.1.1Infraestructura de edificaciones:

En la Fase 1.1 previa al inicio de la obra, la interventoría deberá revisar, verificar y validar como mínimo lo siguiente:

- Revisión de los diseños Arquitectónicos y Urbanísticos (Incluye topografía)
- Revisión del proyecto estructural (incluye estudio de suelos, memorias de cálculo)
- Revisión de los proyectos eléctricos, de red de voz y datos o automatización, Sistemas de seguridad, Hidrosanitarios, Red Contra incendios, Gas, Instalaciones electromecánicas.
- Especificaciones técnicas del proyecto.
- Revisión y aprobación del documento Plan de Gestión Integral de Obra – PGIO entregado por el contratista.
- Revisión de la inclusión en el presupuesto de obra de los costos correspondientes a la implementación del Plan de Gestión Integral de Obra –PGIO.
- Revisión del presupuesto de obra (incluye APUs)
- Revisión de la programación de obra (Flujos de compras, suministros, alquiler de equipos etc.)
- Verificar que existan las licencias y/o permisos necesarios para la ejecución del contrato, así mismo revisar los requisitos exigidos por las entidades competentes a través de dichos permisos con el fin de garantizar su implementación antes del inicio del contrato.

1.5.1.1.2 Infraestructura vial:

- Revisión del estudio de tránsito, capacidad y niveles de servicio
- Revisión de los diseños y trazado vial (Incluye topografía)
- Revisión de los estudios de suelos para diseño de pavimento, obras de pavimento, obras de arte y otras, estructuras de contención.
- Revisión del proyecto estructural para diseño de puentes (incluye estudio de suelos, memorias de cálculo)
- Revisión de los estudios de estabilidad y estabilización de taludes
- Revisión de los estudios de hidráulica
- Revisión de los estudios de señalización
- Especificaciones técnicas del proyecto.
- Revisión y aprobación del documento Plan de Gestión Integral de Obra – PGIO entregado por el contratista.
- Revisión de la inclusión en el presupuesto de obra de los costos correspondientes a la implementación del Plan de Gestión Integral de Obra –PGIO.
- Revisión del presupuesto de obra (incluye APUs)
- Revisión de la programación de obra (Flujos de compras, suministros, alquiler de equipos etc.)
- Verificar que existan las licencias y/o permisos necesarios para la ejecución del contrato, así mismo revisar los requisitos exigidos por las entidades competentes a través de dichos permisos con el fin de garantizar su implementación antes del inicio del contrato.

Para completar la revisión de los estudios y diseños el interventor deberá realizar una visita al sitio donde se pretende realizar la obra y verificar:

- Verificar que la implantación del proyecto tal y como está diseñado es factible (topografía, aislamientos, afectaciones etc.)
- Verificar si existen redes aéreas o subterráneas de servicios que puedan afectar el desarrollo de los proyectos.
- Accesibilidad
- Fuentes de materiales
- Análisis de riesgo con respecto a la ejecución de la obra.

1.5.1.1.3 Infraestructura de saneamiento básico y agua potable

El interventor deberá revisar y verificar que los estudios y diseños dan cumplimiento a lo contemplado en el **“Reglamento técnico del sector de Agua Potable y Saneamiento Básico RAS 2000” Título A, Capítulo A3 “Determinación del nivel de complejidad del sistema”**

- Revisión del Nivel de complejidad del sistema
- Revisión del nivel de asignación del sistema
- Revisión de la identificación y justificación del proyecto
- Revisión de la priorización del proyecto
- Revisión de los estudios técnicos
- Revisión de los diseños y trazado de las conducciones (Incluye topografía)
- Revisión de los estudios de suelos para diseño de conducciones, obras de estabilización, estructuras de contención.
- Revisión del proyecto estructural para diseño de estructuras (incluye estudio de suelos, memorias de cálculo)
- Revisión de los estudios de estabilidad y estabilización de taludes
- Revisión de los estudios de hidráulica
- Especificaciones técnicas del proyecto.
- Revisión y aprobación del documento Plan de Gestión Integral de Obra – PGIO entregado por el contratista.

- Revisión de la inclusión en el presupuesto de obra de los costos correspondientes a la implementación del Plan de Gestión Integral de Obra –PGIO.
- Revisión del presupuesto de obra (incluye APUs)
- Revisión de la programación de obra (Flujos de compras, suministros, alquiler de equipos etc.)
- Verificar que existan las licencias y/o permisos necesarios para la ejecución del proyecto, así mismo revisar los requisitos exigidos por las entidades competentes a través de dichos permisos con el fin de garantizar su implementación antes del inicio del contrato.

Para completar la revisión de los estudios y diseños el interventor deberá realizar una visita al sitio donde se pretende realizar la obra y verificar:

- Verificar que la implantación del proyecto tal y como está diseñado es factible (topografía, aislamientos, afectaciones etc.)
- Verificar si existen redes aéreas o subterráneas de servicios que puedan afectar el desarrollo de los proyectos.
- Accesibilidad
- Fuentes de materiales
- Análisis de riesgo con respecto a la ejecución de la obra.

1.5.1.1.4 Infraestructura eléctrica y servicios públicos

El interventor deberá revisar y verificar que los estudios y diseños dan cumplimiento a lo contemplado en el **“Reglamento técnico de instalaciones eléctricas RETIE y el Reglamento técnico de iluminación y alumbrado público RETILAP”**, según el tipo de instalación y complejidad de la misma:

Instalaciones eléctricas RETIE

- a) Revisar y verificar el Análisis de carga
- b) Revisar y verificar el Cálculo de transformadores.
- c) Revisar y verificar el Análisis del nivel tensión requerido.
- d) Revisar y verificar el cumplimiento de las Distancias de seguridad.
- e) Revisar y verificar los Cálculos de regulación.
- f) Revisar y verificar Cálculos de pérdidas de energía.
- g) Revisar y verificar el Análisis de cortocircuito y falla a tierra.
- h) Revisar y verificar el Cálculo y coordinación de protecciones.
- i) Revisar y verificar el Cálculo económico de conductores
- j) Revisar y verificar los Cálculos de ductos, (tuberías, canalizaciones, canaletas, blindo barras).
- k) Revisar y verificar el Cálculo del sistema de puestas a tierra.
- l) Revisar y verificar Análisis de protección contra rayos.
- m) Revisar y verificar Cálculo mecánico de estructuras.
- n) Revisar y verificar el Análisis de coordinación de aislamiento.
- o) Revisar y verificar el Análisis de riesgos eléctricos y medidas para mitigarlos.
- p) Revisar y verificar el Cálculo de campos electromagnéticos en áreas o espacios cerca-nos a elementos con altas tensiones o altas corrientes donde desarrollen actividades rutinarias las personas.
- q) Revisar y verificar el Cálculo de iluminación.
- r) Revisar y verificar las Especificaciones de construcción complementarias a los planos incluyendo las de tipo técnico de equipos y materiales.
- s) Justificación técnica de desviación de la NTC 2050 cuando sea permitido, siempre y cuando no comprometa la seguridad de las personas o de la instalación.
- t) Revisar y verificar los Diagramas unifilares.
- u) Revisar y verificar Planos eléctricos de construcción.
- v) Revisar y verificar Los demás estudios que el tipo de instalación requiera para su correcta y segura operación.
- w) Revisar y verificar que Los diseños de las instalaciones para uso final de la electricidad cumplan con los literales (a, b, d, e, f, g, h, j, k, q, r, s, t, u), la profundidad con que se traten los ítems dependerá del tipo de instalación.

- x) Revisión y aprobación del documento Plan de Gestión Integral de Obra – PGIO entregado por el contratista.
- y) Revisión de la inclusión en el presupuesto de obra de los costos correspondientes a la implementación del Plan de Gestión Integral de Obra –PGIO.

1.5.1.1.5 Instalaciones de GAS

El interventor deberá revisar y verificar que los diseños de las instalaciones de gas cumplen con todas las normas NTC para instalaciones de gas.

Redes Externas

- Revisar y verificar los factores utilizados para el dimensionamiento de las redes externas
- Revisar y verificar los factores de carga utilizados en el diseño
- Revisar y verificar los factores de coincidencia y diversidad
- Revisar y verificar los factores de coincidencia y simultaneidad
- Revisar y verificar el factor de diversidad
- Revisar y verificar el factor de demanda
- Revisar y verificar el cálculo de caudales que serán transportados por los diferentes tramos de la red
- Revisar y verificar los materiales especificados en las líneas arterias, anillos y acometidas. (tuberías, válvulas, elevadores)
- Revisar la fórmula de dimensionamiento de las redes externas del sistema
- Revisar y verificar la disposición de las líneas arterias y anillos
- Revisar y verificar el diseño de las acometidas
- Revisar y verificar la válvula principal para áreas pobladas
- Revisar y verificar el diseño de las Regulaciones del sistema

Línea matriz

- Revisar y verificar el dimensionamiento de la línea matriz
- Revisar y verificar el diseño de la parte interna de la línea matriz
- Revisar y verificar las Especificaciones técnicas de los accesorios y materiales
- Revisar y verificar la disposición de las líneas matriz
- Revisar y verificar la posición de las redes en las vías públicas
- Revisar y verificar las pruebas de hermeticidad propuestas por el diseñador
- Revisar y verificar la georeferenciación de las redes
- Revisar y verificar la memoria de cálculo

Redes Internas

- Revisar y verificar los artefactos de gas contemplados en el diseño
- Revisar y verificar la potencia de los artefactos de gas
- Revisar y verificar las válvulas de paso para los artefactos de gas
- Revisar y verificar el tipo de ventilaciones previstas en el diseño
- Revisar y verificar el poder calorífico del gas utilizado en el diseño
- Revisar y verificar la gravedad específica del gas
- Revisar y verificar las presiones del diseño
- Revisar y verificar las caídas de presión previstas en el diseño
- Revisar y verificar el esquema en 3D del diseño de la red
- Revisar y verificar la fórmula utilizada para el dimensionamiento de la red
- Revisar y verificar los diámetros de las tuberías del diseño
- Revisar y verificar el diseño del centro de medición
- Revisar y verificar el diseño de los reguladores

- Revisar y verificar el diseño de las válvulas de corte

Para completar la revisión de los estudios y diseños el interventor deberá realizar una visita al sitio donde se pretende realizar la obra y verificar:

- Revisión y aprobación del documento Plan de Gestión Integral de Obra – PGIO en-tregado por el contratista.
- Revisión de la inclusión en el presupuesto de obra de los costos correspondientes a la implementación del Plan de Gestión Integral de Obra –PGIO.
- Verificar que la implantación del proyecto tal y como está diseñado es factible (topografía, aislamientos, afectaciones etc.)
- Verificar si existen redes aéreas o subterráneas de servicios que puedan afectar el desarrollo de los proyectos.
- Accesibilidad
- Fuentes de materiales
- Análisis de riesgo con respecto a la ejecución de la obra.

Para todos los proyectos se tendrán en cuenta como mínimo las siguientes Normas Técnicas:

NORMA TECNICA	DESCRIPCION
NSR - 10	Norma de Sismo resistencia 2010
RETIE	Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas
RETILAP	Reglamento técnico de instalaciones de iluminación y alumbrado público
RAS 2000	Reglamento Técnico del sector de Agua Potable y Saneamiento Básico
NTC 1500	Código Colombiano de Fontanería
NTC 2505	Instalación y Suministro de Gas
NTC 5356	Instalación de Calentadores a Gas
NTC 3838	Gasoductos presiones de operación permisibles para el transporte y distribución de gas
NTC 4595	Planeamiento y diseño de Instalaciones y ambientes escolares
NTC 4596	Señalizaciones para instalaciones y ambientes escolares
Resolución 3600 de 1996 del Ministerio de Transporte	Código Colombiano de Diseño Sísmico de Puentes
Norma Inviás v.2007	Normas de Ensayos de Materiales para Carreteras
Norma Inviás v.2007	Especificaciones Generales de Construcción de Carreteras

Nota 1: Para los proyectos que contemplen diseños nuevos y/o complementación y actualización de diseños existentes, el interventor no solo revisará y verificará, sino que también aprobará los diseños realizados, certificando que los mismos cumplen con todas las normas técnicas generales y particulares que les apliquen.

Nota 2: El interventor en cada una de las fases de Estudios y Diseños F1.1, una vez recibidos los productos de la Entidad para su revisión y aprobación, contará con 5 días hábiles para emitir su respuesta, aprobando o solicitando la complementación o aclaración de los estudios y diseños, en todo caso deberá hacer un acompañamiento permanente al Contratista para disminuir los tiempos de respuesta especificados.

1.5.1.2 Fase 1.2 - Trámite de permisos y Licencias:

Una vez revisados y aprobados los diseños por el Interventor (cuando aplique), la interventoría deberá:

- Verificar que el Contratista en máximo de cinco (5) días con posterioridad a la aprobación de los diseños por la Interventoría, radique la solicitud de licencia nueva y/o de modificación según el caso de urbanización y/o construcción, para cada uno de los proyectos. Al igual que la solicitud de aprobación de proyectos técnicos eléctricos e hidrosanitarios ante las respectivas Empresas prestadoras del servicio.

- Revisar y verificar que existan las licencias y/o permisos necesarios para la ejecución del contrato, así mismo revisar los requisitos exigidos por las entidades competentes a través de dichos permisos con el fin de garantizar su implementación antes del inicio de la fase 2 construcción Y que dichas licencias cumplan con el Plan de desarrollo del Municipio el POT, EOT ó PBOT según aplique.
- Emitir un concepto con relación a la viabilidad de continuar con la FASE 2 Ejecución de la Obra. Este concepto deberá incluir observaciones en relación con posibles obras adicionales (no contenidas en el contrato de obra objeto de interventoría) que requiera cada uno de los proyectos asignados por la ALFM a la Fábrica, para garantizar su accesibilidad, la prestación efectiva de los servicios públicos y cualquier otra que se requiera para garantizar su funcionamiento.

NOTA: En el momento en que se radican los diseños y estudios técnicos para el trámite de licencias y permisos, las actividades de la interventoría para ese proyecto quedan suspendidas hasta la expedición por la ALFM de la Orden de inicio de Interventoría para la Fase 2.

1.5.1.3 Fase 1.3 Revisión y aprobación del Plan de Gestión Integral de obra PGIO

El interventor deberá revisar, verificar y aprobar el Plan de gestión Integral de Obra PGIO presentado por el contratista de obra de acuerdo con la guía anexa y contemplada en los pliegos de los contratos de obra en el capítulo de referencia del PGIO, dicha aprobación deberá darse en los 5 días hábiles siguientes a la entrega del PGIO por el Contratista de obra y será prerrequisito para la suscripción del acta de inicio de la Fase 2 Construcción.

El PGIO está compuesto de mínimo 3 capítulos así:

- Control operativo de calidad de materiales y actividades (Plan de aseguramiento de calidad)
- Control operativo ambiental.
- Control operativo de seguridad y salud en el trabajo (SST) Plan de seguridad industrial)

1.5.2 FASE 2 DE CONSTRUCCION:

La ALFM para la Fase 2 Ejecución de obra expedirá a la Interventoría Orden de Inicio de Interventoría, documento que será expedido tan pronto se cuente con el análisis completo de pre-construcción, además de las licencias y permisos necesarios para iniciar las obras.

1.5.2.1 Iniciación de la obra

Previo al inicio de las actividades, el interventor debe:

- Recibir, para revisión y aprobación, las hojas de vida del equipo de trabajo presentado por el proponente, en desarrollo del proceso de selección. Para el efecto deberá revisar la formación académica y las certificaciones de experiencia general y específica de conformidad con los criterios y metodología establecida en los pliegos de condiciones que dieron origen al contrato objeto de interventoría.
- Verificar y exigir que el contratista de obra otorgue las garantías establecidas, velar por que estas permanezcan vigentes de acuerdo con las condiciones estipuladas en el contrato y realizar al Contratista los requerimientos del caso, cuando sea necesario modificar las mismas en valor o en plazo. En caso que el Contratista no realice las ampliaciones a que haya lugar, el Interventor deberá informar al Supervisor de este evento, con el fin de que se tomen las medidas respectivas.
- Verificar y aprobar el PGIO presentado por el contratista y remitir a la ALFM la versión definitiva antes de la suscripción del acta de inicio de obra.
- Suscribir el Acta de Inicio de Obra (Interventor – Contratista de Obra) de cada uno de los proyectos asignados por la ALFM a la fábrica de interventoría que ya cuente con autorización para el inicio de la Fase 2 - Obra.
- Coordinar y realizar la entrega del sitio de la obra al contratista levantando el acta correspondiente acompañada de un registro fotográfico que evidencie el estado del sitio de la obra al momento de la entrega.

1.5.2.2 Ejecución de la Obra

- La interventoría contará con un espacio físico en el lugar de la obra, para que el personal de campo de la interventoría pueda realizar las labores a su cargo, dicho espacio será entregado por el contratista de obra.
- Suscribir con el contratista y los propietarios de predios vecinos el acta de vecindad a que hubiere lugar, antes del inicio de los trabajos y complementando estas actas con descripciones y registro fotográfico, si fuera necesario.
- En caso de que se requiera la ejecución de demoliciones o limpiezas, la interventoría deberá realizar las siguientes coordinaciones mínimas:
- Definir el inventario de elementos a retirar, en el cual se especifique:
- Descripción del elemento y su procedimiento de demolición de tal manera que no se produzcan daños en las estructura adyacentes.
- Cantidad de elementos a retirar.
- Destino o disposición final (se debe definir con el municipio la disposición de los escombros, a la escombrera municipal o al lugar que se determine para ello).
- Registro fotográfico del procedimiento
- Acta de Autorización de la interventoría y de la ALFM para proceder con el retiro o demolición, suscrita por las partes.
- Revisar y aprobar la programación detallada de obra que El Contratista deberá presentar en los primeros cinco días de ejecución del contrato, en la cual se tengan en cuenta: el sitio en que se va a desarrollar la obra, las condiciones naturales, geológicas, climáticas y todas aquellas que puedan incidir en el desarrollo de la obra. En las preactividades a ejecutar deberá contemplar, el suministro de insumos y transporte de los mismos, para ejecutar cada una de las actividades contractuales. Para su revisión y aprobación la interventoría cuenta con tres días después de ser recibida del contratista de obra.
- Revisar y verificar que las obras se ejecuten de acuerdo con la programación y dentro del plazo del contrato.
- Colaborar con el contratista con el fin de que a la programación se le realicen los ajustes periódicos o especiales que sean necesarios.
- En caso que no se desarrolle la fase de pre construcción, el interventor deberá revisar y aprobar el Plan de aseguramiento de la calidad incluido en el Plan de Gestión Integral de Obra presentado por el contratista de obra en los tres días hábiles siguientes al recibo del mismo.
- Revisar y verificar la implementación del Plan de aseguramiento de la calidad incluido en el Plan de Gestión Integral de Obra, generando los productos NO conformes y solicitando las acciones de mejora correspondientes.
- Presentar al supervisor de la ALFM para su aprobación, el Plan de Aseguramiento de Calidad para el desarrollo de la interventoría, en el cual se establezcan mecanismos ágiles y eficientes para el desarrollo de la Interventoría a su cargo. Documento que debe presentar dentro de los primeros **cinco (5) días hábiles** después de suscrita el Acta de Inicio del contrato de Interventoría.
- Revisar, aprobar o rechazar las actas periódicas de obra que presenta el contratista para la formulación de cuentas, teniendo especial cuidado que correspondan a la obra realmente ejecutada, de acuerdo con los planos y especificaciones
- Realizar el seguimiento y evaluación al PGIO y exigir su cumplimiento durante todo el plazo contractual:
- La **Interventoría** debe incluir en el informe Mensual de Interventoría y final un capítulo que contenga la información correspondiente a la implementación por parte del contratista de obra del Plan de Gestión Integral de Obra – PGIO, con la totalidad de los formatos diligenciados, adjuntando todos los documentos que soporten los mismos.
- El Plan de Gestión Integral de Obra - PGIO presentado por el contratista, debe ser un documento controlado, es decir que cualquier modificación bien sea por alguna necesidad detectada por el contratista, por solicitud de la interventoría o de la ALFM deberá registrarse con el N° de versión, con la relación de las modificaciones y se debe enviar copia a cada uno de los interesados.

- Verificar que el Contratista cumpla con los recursos humanos, financieros y físicos indispensables para el desarrollo y cabal cumplimiento de la Gestión de Calidad, ambiental y de Seguridad y Salud en el Trabajo durante las diferentes etapas del contrato.
- Revisar y aprobar o rechazar los diversos trabajos que se realicen en la obra, tales como: elaboración de las mezclas de concreto (hormigón) que no cumplan con las especificaciones y resistencias exigidas en las normas, cálculos y planos.
- Supervisar y aprobar los medios y métodos constructivos utilizados por el contratista de conformidad con las especificaciones del proyecto.
- Revisar y verificar que el contratista de obra utilice materiales y productos originales, nuevos, no remanufacturados, ni repotenciados, de conformidad con las especificaciones técnicas solicitadas en los términos de referencia.
- Verificar que el equipo utilizado por el contratista sea el adecuado por su calidad, cantidad, tipo y capacidad, que esté en condiciones de servicio, seguridad y disponibilidad permanente.
- Revisar y verificar el cumplimiento del Plan de Seguridad Industrial del contratista de obra incluido en el Plan de Gestión Integral de Obra y realizar las observaciones correspondientes y exigir su cumplimiento. Y que este observe y aplique la normatividad de seguridad y salud en el trabajo, Municipal, Departamental y Nacional.
- Exigir y verificar que el contratista coloque y mantenga en su área de trabajo señales de acuerdo con las normativas vigentes, tales como la legislación de tránsito vehicular, Equipo, Maquinaria y peatonal, Municipal, Departamental, y Nacional y todas aquellas que sean necesarias para garantizar la seguridad y el adecuado desarrollo del proyecto.
- Revisar y aprobar o rechazar las compras de materiales, suministro y equipos, exigiendo el cumplimiento de calidad y especificaciones
- El interventor debe estudiar y revisar los procedimientos, métodos constructivos, planos de trabajo y planos de taller producidos por los contratistas de obras para verificar que se ajusten a los planos, especificaciones y requisitos contractuales
- Inspección, verificación y aprobación de la fabricación, embalaje y despacho de equipos y materiales a ser incorporados al proyecto, en concordancia con las especificaciones para asegurar que el producto tenga las características y se ajuste a la calidad determinada en las especificaciones. De igual forma debe proveer los recursos necesarios para hacer la inspección en fábrica de equipos y materiales que serán incorporados al proyecto, para su embalaje despacho, almacenamiento e instalación en obra. Esta inspección puede ejecutarse mediante la conformación de equipos de trabajo con la participación del contratante, el diseñador y el interventor
- Consignar diariamente en la Bitácora o libro de obra, (físico y digital, Sistema de Información) todas las observaciones, sugerencias u objeciones que estime conveniente y dejar constancia de lo que considere necesario.
- Llevar un registro fotográfico diario de las actividades realizadas y cargarlas diariamente en el sistema de información.
- Revisar y verificar el trámite y aprobación de la provisional de servicios públicos realizado por el contratista de obra, ante las empresas prestadoras de servicios públicos.
- Revisar y verificar que las obras se ejecuten de acuerdo con las normas vigentes aplicables, Norma NSR 10, RETIE, NTC 2050 y todas las demás que se apliquen de acuerdo con las especificaciones técnicas.
- Revisar y verificar que el contratista tramite la certificación RETIE y RETIELAB de las obras ejecutadas ante, La Empresa prestadora del servicio de energía eléctrica en la región y recibir las conexiones definitivas debidamente energizadas.
- Revisar y verificar que el contratista Implemente los frentes de trabajo necesarios para la ejecución de las obras dentro del plazo contractual.
- Supervisar el almacén de la obra, mediante la realización de arqueos e inventarios esporádicos.
- Expedir la constancia en la cual manifieste inequívocamente que la construcción de la estructura y de los elementos no estructurales cubiertos por el Reglamento y/o normatividad que aplique para el proyecto, se realizó de acuerdo con lo especificado, y que las medidas correctivas tomadas durante la construcción, si las hubiere, llevaron la estructura al nivel de calidad requerido por el Reglamento y/o normatividad de acuerdo al modelo de constancia adjunto que deberá ser entregada al finalizar la ejecución del proyecto, el

cual debe ser ajustado conforme a las actividades técnicas desarrolladas según la normatividad que se relaciona a continuación:

NORMA TECNICA	DESCRIPCION
NSR - 10	Norma de Sismo resistencia 2010
RETE	Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas
RETILAP	Reglamento técnico de instalaciones de iluminación y alumbrado público
RAS 2000	Reglamento Técnico del sector de Agua Potable y Saneamiento Básico
NTC 1500	Código Colombiano de Fontanería
NTC 2505	Instalación y Suministro de Gas
NTC 5356	Instalación de Calentadores a Gas
NTC 3838	Gasoductos presiones de operación permisibles para el transporte y distribución de gas
NTC 4595	Planeamiento y diseño de Instalaciones y ambientes escolares
NTC 4596	Señalizaciones para instalaciones y ambientes escolares
Resolución 3600 de 1996 del Ministerio de Transporte	Código Colombiano de Diseño Sísmico de Puentes
Norma Invias v.2007	Normas de Ensayos de Materiales para Carreteras
Norma Invias v.2007	Especificaciones Generales de Construcción de Carreteras

1.5.2.3 Aspecto Ambiental:

Es función primordial de la interventoría prevenir, mitigar, corregir y/o compensar los posibles impactos ambientales que el proyecto pueda ocasionar sobre la comunidad en particular y en el entorno, es decir, sobre el medioambiente y recursos naturales: Flora, Fauna, Aire, Suelo, Nacimientos y cursos de agua, Deterioro del paisaje, Estabilidad de taludes y Contaminación de corrientes de agua, entre otros.

Así mismo, la interventoría debe exigir la ejecución de las obras de mitigación y medidas de manejo que aparecen en el Plan de Manejo del Estudio de Impacto Ambiental y en la Resolución de Licencia Ambiental otorgada por la entidad competente.(en caso de que aplique) y todas las medidas incluidas en el Plan de Gestión Integral de Obra – PGIO.

La interventoría debe asegurarse de que las fuentes de materiales que se van a utilizar estén debidamente legalizadas ante la autoridad competente. En este aspecto ambiental, la interventoría debe colaborar con las entidades encargadas del manejo y control de los recursos naturales y del medioambiente para prevenir, atenuar o minimizar los posibles impactos ambientales que se causen con motivo de la ejecución de las obras, de acuerdo con los estudios ambientales del proyecto. Verificar que se dé cumplimiento a las normas vigentes sobre contaminación atmosférica, por los equipos o las plantas de que se disponga. Vigilar que el contratista de obra aplique y observe la legislación ambiental vigente a nivel Municipal, Departamental y Nacional.

1.5.2.4 Aspecto social:

- Programar y coordinar con el contratista de obra las reuniones con la comunidad para la socialización del proyecto.
- Verificar que el contratista atienda las solicitudes de la comunidad o de las autoridades municipales o Departamentales.
- Verificar el manejo social del personal de obra y administrativo del Contratista de obra
- En el informe semanal y mensual de interventoría, consignar la evaluación respecto al componente social.

1.5.2.5 Recibo de la obra

- Recibir del contratista de obra, la totalidad de las obras a las que este se haya comprometido en desarrollo del objeto del contrato, cumpliendo con todos los requisitos de las licencias de urbanismo y de construcción, permisos, con la totalidad de conexiones a servicios públicos listas y funcionando.
- Recibir y coordinar la entrega a la ALFM de los Manuales de Mantenimiento, Planos record y Manuales de garantía de la obra y de los equipos que se hayan instalado.
- Elaborar el Acta de Recibo Final.

- Coordinar y participar de la entrega de los bienes y servicios por parte de la ALFM al cliente.

1.5.3 Fase 3 – Post construcción, Cierre y Liquidación de los Contratos:

Durante esta etapa, el contratista de interventoría deberá:

- Revisar y aprobar el Informe Final del contratista de obra
- Presentar el Informe Final de la interventoría de acuerdo con el Manual de Interventoría de la ALFM.
- Presentar el Proyecto de Liquidación del Contrato de obra, dentro del término establecido para la liquidación de cada contrato y remitirla al CONTRATANTE, junto con los soportes correspondientes, para tales efectos deberá aportar la documentación necesaria una vez se encuentren terminadas y recibidas a satisfacción las obras.

1.6 FUNCIONES ADMINISTRATIVAS, LEGALES Y DE CONTROL PRESUPUESTAL:

- Cumplir y hacer cumplir durante el desarrollo del contrato de obra lo establecido en los Términos de Referencia, Reglas de participación o pliegos de condiciones, referente a los requisitos exigidos de los perfiles profesionales del recurso humano y el tiempo de dedicación de los mismos al contrato, así como el equipo exigido para la ejecución de los trabajos. Además, de ser necesario, puede exigir el cambio de personal o equipo siempre y cuando esté de acuerdo con lo establecido en el contrato.
- Durante la ejecución del contrato, si el contratista solicita cambios de personal, la Interventoría deberá revisar y aprobar que cualquier relevo o cambio en el equipo de trabajo del contratista de obra cumpla con lo establecido en los Términos de Referencia, dejando el registro respectivo e informando a la ALFM.
- Cumplir y hacer cumplir al contratista en lo referente a la afiliación al Sistema General de Seguridad Social (Salud, pensiones y riesgos profesionales), así como el cumplimiento de pago de obligaciones parafiscales de todo el personal a su cargo de acuerdo con lo dispuesto en la ley.
- Cumplir y hacer cumplir al Contratista las obligaciones laborales que se generen con relación al contrato suscrito.
- Programar y coordinar con el Contratista y LA ALFM, las reuniones de seguimiento a la ejecución del contrato. En estas reuniones se presenta el estado de avance del contrato, se tratan y analizan temas y problemas relacionados con el desarrollo del proyecto, acordando las soluciones prácticas y oportunas.
- Revisar las solicitudes de adición en valor y/o prórrogas, modificaciones, suspensiones, etc., presentadas por el Contratista y emitir un concepto técnico al respecto a la ALFM. Adicionalmente, deberá elaborar, revisar y remitir dichas solicitudes para su aprobación con la suficiente antelación a la fecha requerida para su implementación. Dichas solicitudes deben estar claramente justificadas.
- En caso de cualquier tipo de incumplimiento del contrato, el Interventor deberá enviar al Supervisor, copia de los Requerimientos realizados al Contratista, de los cuales siempre se deberá allegar copia a la compañía aseguradora. No obstante el requerimiento, el cual deberá establecer un término para el cumplimiento de la obligación, si el Contratista incumple el mismo, el Interventor deberá informar de inmediato al Supervisor con el fin de dar aviso del siniestro a la compañía aseguradora dentro de los tres (3) días siguientes a la ocurrencia del mismo de conformidad con el Código de Comercio.
- Una vez se de aviso del siniestro a la compañía aseguradora, el Interventor deberá enviar al Supervisor un informe desde el punto de vista técnico sobre el incumplimiento del Contratista y una tasación de los perjuicios ocasionados. Si el incumplimiento conlleva además, a un indebido manejo de recursos, el Interventor deberá informar al Supervisor para que se inicien las acciones a las que haya lugar.
- Suministrar de manera oportuna a la ALFM toda la base documental que de fe del cumplimiento de su contrato y del seguimiento y control del contrato objeto de su interventoría.
- Dejar constancia escrita de todas sus actuaciones. Las órdenes e instrucciones que imparta son de obligatorio cumplimiento siempre y cuando estén en concordancia con la Ley y lo pactado.
- Revisar y verificar que el contratista de obra tramite, haga aprobar, protocolice y registre el Reglamento de Propiedad Horizontal (en caso de que aplique).
- Las demás actuaciones que de conformidad con la normatividad vigente y con su naturaleza correspondan a la función de Interventoría.

- **Actividades No Previstas:** Identificar las actividades no previstas, verificando con anterioridad los análisis de precios unitarios contractuales y las especificaciones técnicas del ítem, a fin de establecer si procede la inclusión de la actividad propuesta. Deberá informar por escrito a la ALFM y elaborar las especificaciones técnicas para dichas actividades, observando las normas vigentes tanto técnicas como legales. Para el efecto dispone de cinco (5) días hábiles siguientes a la identificación. Alternativamente, el aviso de la necesidad de actividades no previstas podrá ser efectuado por el Contratista mediante oficio a la ALFM con copia al Interventor, o por el Supervisor. En todo caso, avisada la necesidad, el Interventor deberá iniciar el proceso antes descrito. En caso de demora u omisión en esta actividad la Supervisión solicitará la aplicación de las multas a que haya lugar de conformidad con lo establecido en el contrato de interventoría.
- Vencido el plazo para la elaboración de las especificaciones técnicas de las actividades no previstas, deberá comunicar por escrito al contratista que dispone de un plazo de cinco (5) días hábiles para la presentación de los Análisis de Precios Unitarios (APUs) de las actividades no previstas, adjuntando en dicha comunicación las especificaciones técnicas para su ejecución. Si, pasados los cinco (5) días hábiles de que dispone el Contratista para la presentación de los APU, este no ha presentado dichos análisis, el Interventor procederá a informar a la ALFM la demora en el cumplimiento de esta actividad a fin de que la entidad aplique las acciones que considere pertinentes o determine el precio de las actividades a ejecutar.
- Recibidos los APU, deberá verificar el listado del valor de los insumos y demás componentes del análisis de precios unitarios que hacen parte de los documentos de legalización del contrato a fin de garantizar que el valor de dichos componentes corresponde a los de la propuesta. En caso de encontrarse discrepancia en estos valores, procederá a realizar las correcciones pertinentes, informando por oficio de este aspecto al Contratista de Obra.
- Remitir a la ALFM dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores al recibo, su concepto (que debe contener una manifestación de que se revisaron los APU contractuales, evidenciando que efectivamente la actividad no está incluida en el contrato, y una breve justificación técnica de la necesidad de cada una de ellas), anexando debidamente diligenciado y suscrito el formato Análisis de Precios Unitarios.
- Una vez aceptada la totalidad de los APU, o vencido el término para el ajuste de los mismos, deberá diligenciar y remitir suscrito por los Representantes Legales del Contratista y la Interventoría o por sus respectivos Directores, los formatos: Comparación y fijación de precios no previstos, Acta de mayores y menores cantidades e ítems no previstos y Solicitud de adición y/o prórroga (si hubiere lugar a ello), con el fin de efectuar la modificación al contrato. Para el efecto dispone de los tres (3) días hábiles siguientes a la comunicación de aceptación o al vencimiento de los términos para el ajuste.
- En caso que el Representante Legal del Contratista no llegare a suscribir los formatos requeridos en el plazo indicado, la Interventoría deberá solicitar la aplicación de las multas a que haya lugar de conformidad con lo establecido en el contrato. En todo caso, la ALFM determinará lo procedente de acuerdo con la normatividad vigente.
- Cuando se requiera, el Interventor debe soportar la revisión efectuada a los análisis de precios unitarios de los ítems no previstos con mínimo dos cotizaciones.
- Previo a la ejecución de los ítems no previstos, el Interventor deberá verificar la existencia de la legalización de la modificación al respectivo contrato. Dejando en claro que ni la interventoría ni el contratista de obra están facultados para ejecutar actividades que no estén debidamente soportadas en un modificadorio contractual.
- Elaborar y suscribir oportunamente, las actas de cierre de cada proyecto y el acta de terminación de contrato y dejar consignadas las observaciones pertinentes en el formato de acta de recibo final de obra.
- Elaborar y suscribir el acta de recibo a satisfacción (Acta de entrega y recibo final del objeto contractual).
- Exigir al contratista de obra y verificar que este realiza la entrega de las Redes de servicios públicos domiciliarios a las entidades competentes.
- Elaborar el proyecto de liquidación del contrato objeto de la Interventoría en un tiempo máximo de 45 días calendario contado a partir de la fecha de terminación y remitirla a la ALFM para su revisión y aprobación final junto con la totalidad de los soportes.
- Exigir y obtener del Contratista los paz y salvos a los que haya lugar según la naturaleza del contrato.
- Elaborar y firmar conjuntamente con el contratista el acta de liquidación de obra, en esta acta se debe hacer constar:
 - El estado en que se recibe la obra objeto del contrato.
 - El área total de construcción.

- El valor final del contrato incluyendo reajustes y revisiones de precios.
- El cuadro final de liquidación de obra, en donde aparezcan todas las cantidades recibidas.
- La discriminación de todos los valores del contrato.
- Revisar y conocer el origen de los recursos del contrato, la disponibilidad presupuestal, las vigencias de la misma y los valores correspondientes a cada vigencia.
- Respecto al anticipo:
 - Verificar el valor del anticipo pactado en el contrato.
 - Verificar que el Contratista cumpla con los requisitos exigidos por la ALFM para la entrega del anticipo o pago anticipado pactado.
 - Constatar la correcta inversión del anticipo. Para este efecto deberá exigir según corresponda la programación de los trabajos, el flujo de inversión del contrato y el plan de inversión del anticipo.
 - Cuando lo estipule el contrato, la Interventoría deberá verificar y aprobar que el Contratista constituya en una entidad vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia, la fiducia o el patrimonio autónomo irrevocable para el manejo de los recursos del anticipo.
 - Verificar que el Contrato de fiducia fue aprobado por el Ordenador del Gasto de la ALFM.
 - El Anticipo se manejara a través de una fiducia o un patrimonio autónomo irrevocable el cual deberá establecer de forma expresa que la autorización de los desembolsos o cheques que se giren con cargo a este, necesitan la firma del contratista y del interventor.
 - La interventoría podrá sin ningún tipo de restricción revisar permanentemente el flujo de fondos del anticipo.
 - Verificar y aprobar mensualmente los informes de buen manejo del anticipo y remitirlos a la ALFM. Los informes de buen manejo del anticipo deberán estar soportados como mínimo por los siguientes documentos:
 - Extracto.
 - Conciliación.
 - Plan de inversión vigente.
 - Fotocopia del cheque girado, debidamente diligenciado, anexando el número de la cédula de ciudadanía o NIT del beneficiario, el concepto de pago y relación de los descuentos tributarios.
 - Los comprobantes de egresos deben estar debidamente soportados con facturas, las cuales deben cumplir lo establecido por la ley.
 - Los recibos de pago deben tener los mismos requisitos que la factura. Cuando son de nómina y/o planillas de jornales, se deben firmar por los beneficiarios, consignando el número de identificación, nombre y cargo.
 - No se deben crear cajas menores con los recursos del anticipo.
 - Verificar y aprobar que todos los gastos del anticipo son con destino al contrato de obra.
 - Verificar que el contratista consigne los rendimientos financieros del anticipo en la cuenta que la ALFM asigne para ello. Lo anterior debidamente soportado con el recibo de consignación.
 - Revisar y aprobar o desaprobado las actas de Recibo parcial de obra, verificando que las cantidades de obra consignadas en la misma corresponden a lo realmente ejecutado y que los precios unitarios son los contractuales
 - Revisar las facturas, ordenes de desembolso y soportes presentados por el contratista para el pago de las cuentas con el fin de garantizar el cumplimiento de los requisitos establecidos por la ALFM y la normatividad vigente.
 - Llevar un registro cronológico de los pagos, y ajustes económicos del contrato balance presupuestal del contrato.
 - Verificar y controlar el balance de ejecución del contrato, para garantizar el cumplimiento del objeto dentro del presupuesto asignado.
 - Efectuar el balance presupuestal de ejecución del contrato para efectos de la liquidación del mismo.

1.7. Informe Final

Deberá entregar 1 original y 2 copias del documento FINAL, que debe contener como mínimo lo siguiente:

- Descripción de las actividades ejecutadas.

- Informes Mensuales de Interventoría
- Actas de seguimiento del contrato de obra
- Copia de la bitácora de obra
- Planos record de:
 - Proyecto Arquitectónico.
 - Proyecto Estructural
 - Proyecto eléctrico.
 - Proyecto hidrosanitario.
 - Proyecto vial
 - Proyecto de infraestructura eléctrica y de servicios públicos
 - Proyectos especiales
- Cantidades de obra ejecutadas.
- Recomendaciones para el manejo paisajístico.
- Registros fotográficos del antes, durante y después.
- Informe Final de la implementación del Plan de Gestión Integral de Obra – PGIO que incluya la totalidad de los soportes generados durante la etapa contractual del proyecto.
- Resultados de los ensayos de materiales y demás pruebas realizadas.
- Certificaciones de calidad de materiales utilizados.
- Informe de seguridad industrial, manejo ambiental y gestión social.
- Paz y Salvos de pagos a proveedores.
- Correspondencia recibida y enviada
- Recomendaciones generales.
- Manual de operación y mantenimiento.

El informe final debe incluir las actividades ejecutadas, trámites ante las diferentes entidades que tengan que intervenir en la toma de decisión en la implantación del proyecto, especificaciones técnicas y constructivas, cantidades de obra y presupuesto, planos y detalles, conclusiones, recomendaciones y memorias

Para constancia se firma en Bogotá, D.C., a los 31 DIC DE 2014

EL CONTRATISTA,


CLEMENTE ALFREDO BUITRAGO AMARILLO
Representante
CONSORCIO CANTON 2015

POR LA AGENCIA LOGÍSTICA,


Capitán de Navío **RAFAEL ANTONIO LLINÁS HERNÁNDEZ**
Subdirector General

ELABORO: NAYIBE MUÑOZ BERMEO
Grupo Gestión Precontractual y Legalización contractual

Vo.bo. INTEGRANTES COMITÉ TECNICO
EVALUADOR

Aprobó: Cr (r) JAIRO BOCANEGRA DE LA TORRE
Director de Contratación

